

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 11:48:21
Recibo No. AA26889537
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26889537E058E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
Sigla: FIDUCOLDEX
Nit: 800178148 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00522421
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1992
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 28 No. 13A-24 Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co
Teléfono comercial 1: 3275500
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 28 No. 13A-24 Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@fiducoldex.com.co
Teléfono para notificación 1: 3275500
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 11:48:21

Recibo No. AA26889537

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26889537E058E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.638 de la Notaría 31 de Santafé de Bogotá del 4 de mayo de 1993, inscrita el 19 de julio de 1993 bajo el No. 00413014 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA DE COMERCIO EXTERIOR S.A y podrá también utilizar la sigla FIDUCOLDEX S.A. por el de: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., y podrá también utilizar la sigla FIDUCOLDEX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: A. La celebración de un contrato de fiducia mercantil con la nación, representada por el Banco de Comercio Exterior, para promover las exportaciones colombianas y cumplir otros fines estipulados en el Decreto 663 de 1993. B. La celebración de contratos de fiducia mercantil en todos sus aspectos y modalidades, de acuerdo con las disposiciones que contiene el decreto mencionado, el título XI del libro cuarto del código de comercio, y las demás normas complementarias o concordantes, o las que las adicionen o sustituyan. C. La realización de todas las operaciones, negocios, actos, encargos y servicios propios de la actividad fiduciaria, que aparecen en el Decreto 663 de 1993 y en las demás normas complementarias o concordantes, o en las que las adicionen o sustituyan. Parágrafo primero. La sociedad deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios del sector financiero.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 11:48:21
Recibo No. AA26889537
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26889537E058E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000.000,00
Valor nominal : \$200,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$38.552.283.298,00
No. de acciones : 192.761.416,00
Valor nominal : \$200,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$38.552.283.298,00
No. de acciones : 192.761.416,00
Valor nominal : \$200,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 057 del 23 de enero de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2026 con el No. 03365094 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Alberto Garzon Gaitan	C.C. No. 79541307
Segundo Renglon	Cesar Augusto Sanchez Vasquez	C.C. No. 19314034
Tercer Renglon	Monica De Greiff Lindo	C.C. No. 41658335
Cuarto Renglon	Leonor Rosario Espinosa Hernandez	C.C. No. 41930331



Sede Virtual

2

Recibo No. AA26889537

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26889537E058E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Leidy Margarita C.C. No. 40047119
 Alfonso Diaz

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 055 del 13 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2025 con el No. 03259812 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado del 6 de octubre de 2025, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2025 con el No. 03325428 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Zandra Yaneth Guerrero Ruiz	C.C. No. 30205360 T.P. No. 47747 - T
Revisor Fiscal Suplente	Yulieth Nataly Montenegro Gerena	C.C. No. 1078369097 T.P. No. 204223 - T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2158 del 2 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 54 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Septiembre de 2024, con el No. 00053329 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a SHARON JESSICA GAMBOA LOZANO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 52.792.700 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, en nombre propio, es decir, como sociedad fiduciaria identificada con NIT.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 11:48:21
Recibo No. AA26889537
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26889537E058E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

800.178.148-8, y como vocera de los Patrimonios Autónomos y Encargos Fiduciarios que administra, de los Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital Privado de los que es administradora la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, suscriba, celebre, negocie, cancele, modifique, liquide, termine y firme la totalidad de las órdenes de compra y de servicio que se requieran para el correcto desarrollo de las actividades de la FIDUCIARIA en posición propia y como vocera y administradora de los Patrimonios Autónomos y Encargos Fiduciarios que administra y llegue a administrar, incluidos los denominados negocios fiduciarios especiales o empresariales, así como todas las órdenes de compra y de servicio que se requieran para los Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital Privado de los que es administradora la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX. Todo lo anterior, de conformidad con los manuales, reglamentos internos y las limitaciones internas fijadas en relación con la adquisición y contratación de servicios y bienes para la posición propia de la Fiduciaria, así como los reglamentos, contratos, manuales y convenios aplicables a la administración y correcta gestión de los negocios fiduciarios, incluidos los negocios fiduciarios especiales o empresariales y los Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital Privado de los que es administradora la Fiduciaria. PARAGRAFO: El mandato acá conferido corresponde a un poder especial celebrado a través de un instrumento público a efectos de encargar y confiar al mandatario, una gestión particular, específica y de ninguna forma un encargo. general o indeterminado, de manera que las facultades conferidas en virtud del presente mandato corresponden a facultades especialmente determinadas esto de conformidad con el artículo 2156 del Código Civil colombiano. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIP
1.497	31-10-1.992	4 CARTAGENA	3 -XI -1992 NO.384.441
2.638	4-V -1.993	31 STAFE BTA	19-VII -1993 NO.413.014

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 11:48:21
Recibo No. AA26889537
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26889537E058E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003407 del 18 de julio de 1997 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00594551 del 24 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000181 del 2 de febrero de 2000 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00718581 del 2 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000646 del 16 de marzo de 2000 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00721340 del 23 de marzo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 16 de junio de 2000 de la Revisor Fiscal	00736174 del 10 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001613 del 17 de abril de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00773738 del 23 de abril de 2001 del Libro IX
Acta No. 0000150 del 28 de mayo de 2004 de la Junta Directiva	00944799 del 26 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001687 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01053541 del 5 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000680 del 10 de abril de 2007 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01124754 del 19 de abril de 2007 del Libro IX
Oficio No. 0000001 del 24 de abril de 2007 de la Revisor Fiscal	01132847 del 23 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000595 del 4 de abril de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01207341 del 19 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 00744 del 10 de mayo de 2010 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01384743 del 20 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1687 del 8 de abril de 2011 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01474799 del 2 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1101 del 26 de marzo de 2012 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01624956 del 13 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 6088 del 3 de junio de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01842577 del 10 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1058 del 27 de mayo de 2016 de la Notaría 33 de Bogotá	02111800 del 10 de junio de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 11:48:21
Recibo No. AA26889537
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26889537E058E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 484 del 19 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá 02578448 del 19 de junio de 2020 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 762 del 13 de mayo de 2022 de la Notaría 23 de Bogotá 02851603 del 22 de junio de 2022 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2351 del 19 de abril de 2024 de la Notaría 68 de Bogotá 03118224 del 15 de mayo de 2024 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 17 de septiembre de 1996 , inscrito el 18 de septiembre de 1996 bajo el número 00555407 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2017 de Representante Legal, inscrito el 25 de mayo de 2017 bajo el número 02227723 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-04-27

Por Documento Privado del 24 de septiembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 29 de julio de 2022 bajo el número 02862963 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 11:48:21

Recibo No. AA26889537

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26889537E058E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2020-09-24

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial de fecha 23 de mayo de 2017, inscrita el 25 de mayo de 2017, bajo el 02227723 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX (matriz) comunica que se configura grupo empresarial sobre las sociedades: LEASING BANCOLDEX SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO sigla LEASING BANCOLDEX y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (subordinadas).

Aclaración Situación de Control y del Grupo Empresarial

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 29 de Julio de 2022 bajo el No. 02862963 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) Configura Grupo Empresarial y situación de control directa sobre las sociedades BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCOLDEX, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO S.A., FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y a su vez ejerce control indirecto sobre las sociedades FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., a través del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A., y sobre la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Títulos suscrito el 26 de octubre de 2010, entre las sociedades FIDUCIARIA COLOMBIANA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 11:48:21
Recibo No. AA26889537
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26889537E058E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COMERCIO EXTERIOR S A FIDUCOLDEX y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de noviembre de 2010, bajo el No. 1427241 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Títulos ordinarios a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 61.523.733.976

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 11:48:21
Recibo No. AA26889537
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26889537E058E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2026 Hora: 11:48:21

Recibo No. AA26889537

Valor: \$ 12,100

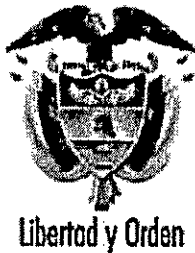
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26889537E058E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHIO



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior SA			
SIGLA		FIDUCOLDEX S.A.		NIT No. 800.178.148-8	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN ☐ NCL ☐ DPTL ☐ DIST ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO ☐ 0 ☒ 6 (VER AL RESPALDO)		CLASE ☐ 1 ☒ 1 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS Colombia		DEPARTAMENTO Bogotá	
MUNICIPIO Bogotá		DIRECCIÓN Calle 28 # 13 A - 24 Piso 6			
TELÉFONOS 601 7470909 Ext. 1144		FAX		APARTADO AÉREO 110311	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 Celebración de negocios Fiduciarios (Fiducia Mercantil, Fiducia Publica, Negocios Fiduciarios)		2 Realizar operaciones negocios, actas, encargos y servicios propios de la actividad fiduciaria.			
3 Fondos de Inversión Colectiva		4 Fiducia garantía y fuente de pago			
5 Fiducia de administración y pagos		6 Fiducia de inversión y Fiducia de seguridad social			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Hospital Santa Barbara De Venadillo Empresa Social Del Estado	X		3208395137	15/12/2025	\$ 75.946.319
Hospital Santa Barbara Empresa Social Del Estado	X		3125889347	18/07/2025	\$ 73.204.769
Hospital Distrital Luis Ablanque De La Plata	X		7540468	29/01/2025	\$ 21.386.074.016
Empresa Social Del Estado Hospital San José De Maicao Del Nivel II	X		3153505224	21/01/2025	\$ 13.761.459.777
Hospital Regional San Andrés De Chiriguana	X		3135346633	23/09/2024	\$ 6.078.328.068
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO Salazar		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Restrepo		NOMBRES Luis Orlando	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		NÚMERO 79.593.897	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ Indeterminado
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o, LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MIANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o, LEY 190 DE 1995).					
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 18/03/2026		
Luis Orlando Salazar Restrepo (Mar 18. 2026 15:20:55 CDT)					
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o, LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

58

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
01	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
03	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
04	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
05	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
06	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
08	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

4.1.1.8 HV Función publica

Final Audit Report

2026-03-18

Created: 2026-03-18

By: Yesika Yolima Retavisca Mateus (yesika.retavisca@fiducoldex.com.co)

Status: Signed

Transaction ID: CBJCHBCAABAAc5fO2Z5Lc7T2j5eaVZ1a7KjKBd_TMajc

"4.1.1.8 HV Función publica" History

-  Document created by Yesika Yolima Retavisca Mateus (yesika.retavisca@fiducoldex.com.co)
2026-03-18 - 7:59:31 PM GMT
-  Document emailed to Luis Orlando Salazar Restrepo (luis.salazar@fiducoldex.com.co) for signature
2026-03-18 - 8:01:14 PM GMT
-  Email viewed by Luis Orlando Salazar Restrepo (luis.salazar@fiducoldex.com.co)
2026-03-18 - 8:20:41 PM GMT
-  Document e-signed by Luis Orlando Salazar Restrepo (luis.salazar@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-03-18 - 8:20:55 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2026-03-18 - 8:20:55 PM GMT



Adobe Acrobat Sign



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002632 DE 2025

(18 DIC 2025)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001,
y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), es una herramienta a cargo del Departamento Nacional de Planeación que tiene por finalidad orientar la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles. En virtud de esto, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta Cartera Ministerial inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional el proyecto con código BPIN 202400000000162 *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que a través de la Resolución 1382 de 2021, modificada por la Resolución 453 de 2025, se determinaron los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de proyectos de inversión viabilizados por el Departamento Nacional de Planeación, que tienen como objetivo la ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de infraestructura física en los departamentos de Antioquia, Arauca y Cauca.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en la precitada normatividad y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que la referida dependencia de esta cartera ministerial, presentó ante el Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - CAARP-DPSAP, órgano técnico asesor creado mediante Resolución 1383 de 2021, los precitados documentos técnicos como insumos para la recomendación de la asignación de recursos que se efectúa al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, y que se ejecutan a través del mecanismo de transferencia o asignación directa.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP - DPSAP), en sesión del 20 de noviembre de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 23- 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$17.124.099.522) M/CTE, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	ALEJANDRÍA	ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESE HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO ALEJANDRÍA- ANTIOQUIA	\$ 17.124.099.522
TOTAL					\$ 17.124.099.522

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP - DPSAP), en sesión del 5 de diciembre de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 26- 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$28.189.405.444) M/CTE, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	ARAUCA	SARAVENA	HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 28.189.405.444
TOTAL					\$ 28.189.405.444

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP - DPSAP), en sesión del 12 de diciembre de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 27- 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.747.007.543) M/CTE, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CAUCA	EL TAMBO	E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD CUATRO ESQUINAS HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA	\$ 2 747 007,543
TOTAL					\$ 2.747.007.543

Que mediante Decreto 1621 de 2024, fue detallada en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud Subprograma 0300: Intersubsectorial Salud, Proyecto 8: "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", una partida por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$852.886.591.222) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 339325 de fecha 13 de agosto de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-1906-0300-8-20201D1-1906035-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN - AMPLIACIÓN GRADUAL Y CONTINUA DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD NACIONAL.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", por valor total de CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$48.060.512.509) M/CTE, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	ALEJANDRÍA	ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESE HOSPITAL Pbro LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO ALEJANDRÍA- ANTIOQUIA	\$ 17.124.099.522

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
2	ARAUCA	SARAVENA	HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 28.189.405.443
3	CAUCA	EL TAMBO	E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD CUATRO ESQUINAS HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA	\$ 2.747.007.543
TOTAL					\$48.060.512.508

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1º de esta resolución, serán destinados exclusivamente para financiar los proyectos relacionados en el artículo anterior, en los términos que fueron viabilizados mediante los conceptos técnicos referidos en la motivación de la presente resolución, y demás documentos técnicos.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. Requisitos para el giro de recursos. El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

- 4.1. Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
- 4.2. Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la entidad receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiducia administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados a los proyectos señalados en el artículo 1º de esta resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la Empresa Social del Estado indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación exclusiva contenida en el artículo 2 de la presente resolución.
- 4.3. Copia del Registro Único Tributario - RUT.
- 4.4. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1º de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1 Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los proyectos señalados en el artículo 1º de este acto administrativo. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.
- 5.2 Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.
- 5.3 Una vez realizado el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá en un término máximo de dos (2) días hábiles siguiente a la recepción de los recursos, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias, realizar su transferencia a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos establecidas en la presente resolución.
- 5.4 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.
- 5.5 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.6 Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 5.7 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 5.8 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
- 5.9 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- 5.10 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- 5.11 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.12 En los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

5.13 Coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste a los proyectos viabilizados por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad correspondiente.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución, de manera directa o a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de este acto administrativo, deberán:

- 6.1** Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2** Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 6.3** Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la entidad receptora de los recursos no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
- 6.4** Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comuniqué por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

66

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento a la entidad beneficiaria y/o a la entidad fiduciaria, así como sus rendimientos financieros, sin que deba mediar consentimiento alguno para hacer efectivo el reintegro, por parte de las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de esta resolución.

Artículo 7. Seguimiento. La Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a la entidad receptora de los recursos señalada en el artículo 1º de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

- 7.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC para el desarrollo de los proyectos.
- 7.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 7.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5º de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 7.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deberá poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 7.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 7.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 7.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 7.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a la entidad receptora y/o beneficiaria en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 7.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7º de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades beneficiarias y/o receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resolución 995 de 2022, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

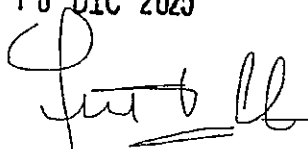
Parágrafo 4. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Antioquia, Arauca y Cauca, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º del presente acto administrativo, así como a las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

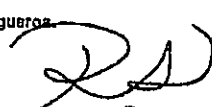
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 18 DIC 2025


GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria,
Subdirector de Infraestructura en Salud,
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E).

Vo. Bo. Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa


Director Jurídico

CONTRATO	CONTRATISTA	% FDX	CLIENTE
058-2023	FIDUCOLDEX SA	100	Hospital Regional San Andrés De Chiriguana, Empresa Social Del Estado En Intervención Forzosa Administrativa.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (60+7) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amella Amezcua Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltelos de forma telefónica a través de la línea telefónica 7470909 o en la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes; 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

Certifica que:

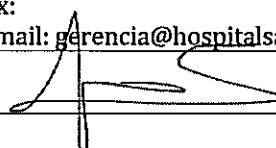
De conformidad con los antecedentes que obran en el archivo de **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, se evidencia que se suscribió contrato **058-2023** con el contratista **Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior SA**.

Datos de la entidad Contratante	
Nombre o razón social de la entidad contratante	Hospital Regional San Andrés de Chiriguana, Empresa Social del Estado en Intervención Forzosa Administrativa.
Nit	892.300.175-4
Representante Legal	SERGIO ANDRÉS GIL CELIS
Dirección Pagina WEB	https://www.chiriguana-cesar.gov.co/directorio-institucional/ease-hospital-san-andres
Dirección	Calle 7 # 5 - 40 Chiriguana - cesar
N° Teléfono	(57) 5- 5761052
Datos del contrato ejecutado	
N° Contrato	058-2023
Nombre Contratista	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior SA
Nit Contratista	800.178.148-8
Objeto del contrato	Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, para la administración de los recursos asignados por el MINISTERIO al ENCARGANTE y la realización de los giros y/o desembolsos ordenados por este a favor de los BENEFICIARIOS DE GIROS, por los conceptos establecidos en la SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y en el INFORME DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Alcance del objeto	En el contrato se administrarán los bienes fideicomitidos - recursos asignados por el ministerio al En cargante en virtud de la Resolución No. 1883 del 21 de noviembre de 2023, cuya destinación está prevista en la Solicitud de Asignación de Recursos y en el Informe de la Superintendencia Nacional de Salud, así como los rendimientos financieros que generen los recursos.
Actividades desarrolladas	1. Abrir la cuenta bancaria en la que se recibirán los recursos a administrar y remitir la certificación bancaria al en cargante para que gestione la transferencia de los recursos al Encargo Fiduciario. 2. Registrar la totalidad de ingresos y egresos de los recursos que integran el Encargo Fiduciario. 3. Realizar el giro a los beneficiarios de giros mediante transferencias electrónicas de fondos a las cuentas bancarias que se indiquen en las planillas de giros establecidas para el efecto, remitidas por el En cargante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de las mismas y siempre y

Vigilado

	cuando se cuente con la totalidad de los soportes y la correspondiente instrucción por parte del En cargante. 4. Verificar el cumplimiento de los requisitos documentales de cada instrucción de giro dada por el En cargante. 5. Presentar al En cargante un informe mensual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, que incluya: Los recursos recibidos en el encargo en el mes inmediatamente anterior; los giros realizados en el mes anterior, los rendimientos financieros generados y el saldo de recursos, con los extractos bancarios. 6. Girar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos, a la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 7. Informar al En cargante acerca de las inconsistencias que se presenten en las cuentas corrientes o de ahorros que impidan hacer efectivos los giros a los beneficiarios de giros, con el fin de que este adelante las gestiones necesarias para subsanar las inconsistencias. 8. Administrar los recursos del encargo de manera independiente de sus recursos propios y de los otros negocios fiduciarios que administre, llevando un informe financiero, teniendo en cuenta la fuente de recursos a administrar. 9. Administrar e invertir los recursos señalados en la cláusula cuarta de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los mismos. 10. Mantener los recursos del encargo en forma separada e independiente de los recursos propios de la fiduciaria y de los demás negocios administrados por ésta. 11. Conservar, custodiar y tener a disposición del En cargante o de cualquier organismo competente, los documentos de los giros efectuados y sus soportes, así como los extractos del movimiento de la(s) cuenta(s) del encargo. 12. Una vez se termine el Contrato, bien sea por el total cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del En cargante o por el vencimiento del plazo, transferir a la cuenta del Tesoro Nacional que indique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
--	--

Vigilado

	los recursos remanentes junto con sus rendimientos, que se encuentren en las cuentas del encargo.	
	13. Obtener, conservar, custodiar y tener a disposición del En cargante o de cualquier otro organismo competente, los documentos soporte de cada uno de los giros y de cada una de las operaciones de inversión efectuadas por cuenta del encargo.	
	14. Realizar los actos tendientes al desarrollo del objeto del encargo, de conformidad con las instrucciones impartidas por el En cargante.	
	15. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza de sus obligaciones o deba apartarse de las instrucciones que se le dan en el contrato.	
	16. Informar al En cargante de nuevas circunstancias que puedan incidir de manera desfavorable en el resultado del encargo que consta en el Contrato.	
	17. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley y del Contrato	
Valor del Contrato	\$371.200	
Valor Total de los recursos Administrados durante la vigencia del contrato	\$6.078.328,068	
Valor del portafolio	NA	
Fecha de Suscripción	13 Diciembre 2023	
Fecha de Inicio	13 Diciembre 2023	
Fecha de Terminación	23 Septiembre 2024	
Numero de pagos realizados	156	
Tipo de activo fideicomiso	Recursos asignados por el Ministerio al En cargante	
Calificación de los servicios prestados	100	
Datos de quien califica los servicios prestados interventor	Nombre: SERGIO ANDRES GIL CELIS Cargo: AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Entidad: E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES Dirección: CALLE BOLIVAR CON CARRERA 7 ESQUINA Teléfono: 3135330257 Fax: E-mail: gerencia@hospitalsanandreschiriguana.gov.co	
Firma de quien expide la calificación de los servicios prestados		
Fecha de expedición de la certificación	18 del mes de marzo de 2025	

Vigilado



HOSPITAL HUMANO, HOSPITAL SEGURO

Supersalud

Calle Bolivar con carrera 7 Chiriguana, Cesar - Teléfono: 313 534 6633 - www.hospitalsanandreschiriguana.gov.co

Datos Firma Certificación

Nombre: SERGIO ANDRES GIL CELIS
Identificación: 80.760.391
Cargo: AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
Entidad: E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES
Dirección: CALLE BOLIVAR CON CARRERA 7 ESQUINA
Teléfono: 3135330257
Fax:
E-mail: gerencia@hospitalsanandreschiriguana.gov.co

1

Vigilado

CONTRATO	CONTRATISTA	% FDX	CLIENTE
007-2025	FIDUCOLDEX SA	100	Hospital Santa Barbara De Venadillo Empresa Social Del Estado.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amalia Amezcuita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernamarojas.com, horario de atención: de 8.00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea telefónica 7470909 o en la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13* 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

22

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Los suscritos a saber, **RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.085.457 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Primer Suplente del Presidente y, por ende, como Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución número 4535 del 3 de noviembre de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para todos los efectos se denominará la **FIDUCIARIA (ii) MARTHA LILIANA TAMAYO REINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.767.415 expedida en Ibagué, nombrada mediante el Decreto No. 069 del 1 de abril de 2024 expedido por el alcalde municipal de Venadillo Departamento del Tolima y posesionada a través del acta de posesión del 1 de abril de 2024 otorgada en el despacho del alcalde municipal de Venadillo, como gerente y por tanto representante legal del **HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con NIT 890.701.010-1, quien en adelante se denominará el **ENCARGANTE**, suscriben la presente Acta de Liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007-2025**, en adelante el Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) El 21 de marzo del 2025, la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** y el **ENCARGANTE**, celebraron el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007-2025**, cuyo objeto consistió en:

"El presente Contrato tiene por objeto la constitución de un Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, para la administración de los recursos destinados a la financiación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del ENCARGANTE y la realización de los giros y/o desembolsos ordenados por este y aprobados por el COMITÉ DE PAGOS a favor de los BENEFICIARIOS DE GIROS previamente inscritos y registrados en el ENCARGO FIDUCIARIO".

- 2) Según la cláusula décima tercera del Contrato de Encargo Fiduciario No. 007 – 2025, su duración se estableció en la necesaria para ejecutar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del **ENCARGANTE**, la cual se estimó en seis (6) meses.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldez@fiducoldez.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

- 3) Mediante comunicación HSB-GER-389 del día 3 de octubre del 2025 el **ENCARGANTE** solicitó a la **FIDUCIARIA** la liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007-2025**.
- 4) En comunicación radicada con el número 2025-2-012767 remitida mediante correo electrónico del día 19 de noviembre del 2025, la **FIDUCIARIA** envió al **ENCARGANTE** el informe final de rendición de cuentas con corte al 31 de octubre del 2025.
- 5) El informe final de rendición de cuentas fue aprobado por el **ENCARGANTE**, en comunicación radicada con el número HSB-GER-481 del 26 de noviembre del 2025.
- 6) Mediante el Memorando 1700-3-1133 del 28 de noviembre del 2025 y su Alcance del 9 de diciembre del 2025, la Dirección de Negocios solicitó liquidar el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007-2025**, certificó la información que constituye soporte de la liquidación del Contrato:

- *"Los recursos administrados en el Encargo Fiduciario ascendieron a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$75.946.319,00), distribuidos así.*
 - *En virtud del Contrato de Encargo Fiduciario se recibieron recursos para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Departamento del Tolima por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$73.200.969,00), los cuales se ejecutaron en su totalidad según las órdenes de giro impartidas por el **ENCARGANTE**.*
 - *Por concepto de aportes del **ENCARGANTE** para atender gastos de GMF se recibieron recursos por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$2.745.350,00), de los cuales se ejecutó la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$308.354,06) por concepto de GMF y la suma de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$86.863,95) por concepto de retención en la fuente asumida por el **ENCARGANTE**.*
- *Los recursos destinados a la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero produjeron rendimientos por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS*

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Iaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #60-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consulte de forma telefónica al (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 11A-24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$1.537.695,72), de los cuales se giró al Gobierno Departamental del Tolima la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$1.537.294,07), dado con cargo a los rendimientos, se ejecutó la suma de CUATROCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$401,65) por concepto de retención en la fuente.

*Por instrucción del **ENCARGANTE** impartida mediante comunicación del 3 de octubre de 2025, los rendimientos financieros fueron girados el 28 de octubre de 2025 al Departamental del Tolima con Nit No. 800.113.672 a la cuenta de ahorros del Banco Colpatria No. 5752179893.*

- En la siguiente tabla se refleja el flujo de recursos del Encargo Fiduciario:

CONCEPTO	VALOR
Aportes Entidad Otorgante	\$ 73.200.969,00
Rendimientos	\$ 1.537.695,72
Aportes Encargante	\$ 2.745.350,00
Giros ordenados por el Encargante	\$ (73.200.969,00)
Devolución recursos al Encargante	\$ (2.350.131,99)
Giro de Rendimientos a la Entidad otorgante	\$ (1.537.294,07)
GMF	\$ (308.354,06)
Retención en la Fuente	\$ (87.265,60)
TOTAL	\$ (0,00)

La comisión fiduciaria cobrada durante la ejecución del negocio ascendió a la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$30.220.905)

7. La Dirección de Negocios Fiduciarios, mediante memorando 1700-3-1133 del 28 de noviembre del 2025 solicitó la liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos No. 007-2025 tras encontrar dadas las condiciones para liquidarlo, conforme a lo previsto en el referido contrato, para lo cual anexó:

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasemarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasemarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consulte de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolplex@fiducolplex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

- Paz y Salvo Liquidación Contratos Fiduciarios (Formato FTGNE019).
- Balance General de Prueba debidamente depurado, en cero pesos m/cte (\$0).

7) En virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe la presente Acta de Liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007-2025**, la cual, se registrá por las siguientes:

DISPOSICIONES:

PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Las Partes declaran liquidado el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007-2025**, celebrado entre la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** y el **ENCARGANTE**.

SEGUNDA - PAZ Y SALVO. El **ENCARGANTE** manifiesta y acepta expresamente que a la fecha de liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007 - 2025**, la **FIDUCIARIA** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con la ejecución y desarrollo de las obligaciones a su cargo, derivadas de la celebración y ejecución del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007 - 2025**.

Igualmente, con la firma de la presente Acta de Liquidación, el **ENCARGANTE** declara la aceptación plena e integral respecto de la gestión adelantada por la **FIDUCIARIA** en ejecución del objeto del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007 - 2025**, de la ejecución de las instrucciones impartidas a ella, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo derivadas del mismo y del informe de rendición final de cuentas presentado por la **FIDUCIARIA**, manifestando su aceptación integral al informe de rendición final de cuentas, respecto del cual no existe observación alguna por parte del **ENCARGANTE**.

TERCERA. - RENUNCIA: El **ENCARGANTE** renuncia de manera expresa a presentar en contra de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** reclamación administrativa, judicial o extrajudicial por razón de la celebración, ejecución y liquidación Del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007-2025** o por cualquier concepto y/o situación legal, toda vez que la **FIDUCIARIA** obró como un buen nombre de negocios en desarrollo y ejecución de lo pactado en el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**, dando cumplimiento a todas las instrucciones, compromisos y obligaciones que estuvieren a su cargo, declarando que no existe diferencia, ni controversia en relación con la liquidación.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolindex@fiducolindex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

76

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO. La presente Acta de liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 007-2025**, se perfecciona con la firma de las partes.

Se deja constancia que se suscribe la presente Acta de liquidación el día 16/12/2025

LA FIDUCIARIA,

RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ
Primer Suplente del Presidente
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX

EL ENCARGANTE,

Martha Liliana Tamayo (Dec 16, 2025 15:09:44 EST)

MARTHA LILIANA TAMAYO REINA
Representante Legal
HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Elaboró: Juanita Santamaría Colegial – Profesional Jurídico Fiducoldex ^{JSC}
Revisó: Astrid Paola Rozo Novoa – Coordinadora Jurídica Fiducoldex ^{PR}
Revisó y Aprobó: Diego Alejandro Achury – Subgerente Jurídico Fiducoldex ^{PR}

Signature: Juanita Santamaría
Juanita Santamaría (Dec 16, 2025 17:03:00 EST)

Email: juanita.santamaria@fiducoldex.com.co

Signature: PR
PR (Dec 16, 2025 17:30:13 EST)

Email: paola.rozo@fiducoldex.com.co

Signature:

Email: diego.achury@fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Arnezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltelos de forma telefónica al (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

251204 ACTA DE LIQUIDACIÓN CTO ENCARGO FIDUCIARIO IRREV ADMÓN Y PAGOS No 007-2025 HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTA

Final Audit Report

2025-12-17

Created:	2025-12-12
By:	Nubia Isabel Manchego Simanca (nubia.manchego@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAANPfx_POgy9Lewa1uaKxAMQMtVIZmlBu

"251204 ACTA DE LIQUIDACIÓN CTO ENCARGO FIDUCIARIO IRREV ADMÓN Y PAGOS No 007-2025 HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTA" History

 Document created by Nubia Isabel Manchego Simanca (nubia.manchego@fiducoldex.com.co)
2025-12-12 - 4:44:50 PM GMT

 Document emailed to marthalili26@gmail.com for signature
2025-12-12 - 4:48:12 PM GMT

 Email viewed by marthalili26@gmail.com
2025-12-16 - 8:08:39 PM GMT

 Signer marthalili26@gmail.com entered name at signing as Martha Liliana Tamayo
2025-12-16 - 8:09:42 PM GMT

 Document e-signed by Martha Liliana Tamayo (marthalili26@gmail.com)
Signature Date: 2025-12-16 - 8:09:44 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Juanita Santamaría (juanita.santamaria@fiducoldex.com.co) for signature
2025-12-16 - 8:09:48 PM GMT

 Email viewed by Juanita Santamaría (juanita.santamaria@fiducoldex.com.co)
2025-12-16 - 10:07:32 PM GMT

28

 Document e-signed by Juanita Santamaría (juanita.santamaria@fiducoldex.com.co)
Signing Link is created by Nubia Isabel Manchego Simanca (nubia.manchego@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-12-16 - 10:08:05 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co) for signature
2025-12-16 - 10:08:08 PM GMT

 Email viewed by Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co)
2025-12-16 - 10:27:59 PM GMT

 Signer Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co) entered name at signing as PR
2025-12-16 - 10:36:11 PM GMT

 Document e-signed by PR (paola.rozo@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-12-16 - 10:36:13 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co) for signature
2025-12-16 - 10:36:14 PM GMT

 Email viewed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)
2025-12-16 - 10:37:59 PM GMT

 Document e-signed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-12-16 - 10:39:09 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co for signature
2025-12-16 - 10:39:11 PM GMT

 Email viewed by ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co
2025-12-17 - 1:32:41 AM GMT

 Signer ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co entered name at signing as Ricardo A Gastelbondo
2025-12-17 - 1:33:19 AM GMT

 Document e-signed by Ricardo A Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-12-17 - 1:33:21 AM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.
2025-12-17 - 1:33:21 AM GMT

CONTRATO	CONTRATISTA	% FDX	CLIENTE
028-2024	FIDUCOLDEX SA	100	Hospital Santa Barbara Empresa Social Del Estado

Calle 28 N. 13A -- 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 -- Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -- FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (501) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea telefónica 7470909 o en la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes; 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.*



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

79

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y EL HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Los suscritos a saber, (i) **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución número 4535 de 3 de noviembre de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.952.191 de Yotoco (Valle), quien actúa en su condición de Segundo Suplente de la **FIDUCIARIA**, y (ii) **MARTHA LILIANA TAMAYO REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.767.415 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente nombrada por el Decreto 069 del 1 de abril de 2024 y posesionada mediante el Acta de fecha 1 de abril de 2024 y, por lo tanto, representante legal del **HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, creada mediante el Acuerdo No. 007 de febrero de 1992 emitido por el Consejo Municipal de Venadillo - Tolima, identificada con NIT. 890.701.010-1, quien para efectos de este documento se denominará la **ENCARGANTE** y quienes conjuntamente se denominarán las **PARTES**, hemos convenido suscribir la presente Acta de liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 028 DE 2024**, en adelante el Contrato de Encargo Fiduciario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 1 de octubre de 2024, la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** y el **HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, celebraron el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 028 DE 2024**, cuyo objeto es:

"(...) la constitución de un Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, para la administración de los recursos destinados a la financiación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del ENCARGANTE y la realización de los giros y/o desembolsos ordenados por este y aprobados por el COMITÉ DE PAGOS a favor de los BENEFICIARIOS DE GIROS previamente inscritos y registrados en el ENCARGO FIDUCIARIO."

2. Teniendo en cuenta que desde el perfeccionamiento del Contrato de Encargo Fiduciario hasta el 28 de febrero de 2025 no ingresaron los recursos que estarían destinados a la ejecución de este, la **FIDUCIARIA** envió un comunicado con radicado 2025-2-002609 indicándole al **ENCARGANTE** que iniciaría el proceso de liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario dado que se había cumplido con los presupuestos detallados en el parágrafo segundo de dicho documento los cuales indican que *"(...) en caso de que no ingresen al Encargo Fiduciario los bienes fideicomitidos en un plazo de tres (3) meses, contados desde la firma del presente Contrato, se configurará causal de extinción del negocio fiduciario y dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato por parte de la Fiduciaria (...)"*.

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #60-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4888285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web: www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, díjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A-24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: fiducoldez@fiducoldez.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y EL HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

3. Que mediante comunicación del día 14 de marzo de 2025 la **ENCARGANTE** solicitó a la **FIDUCIARIA** la liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario y la celebración de un nuevo contrato de encargo fiduciario para la administración de los recursos que ya habían sido aportados por el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, del mismo modo, requirió que los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** fueran trasladados al nuevo contrato de encargo que se constituyera.
4. El 21 marzo de 2025 el **ENCARGANTE** le envió a la **FIDUCIARIA** el soporte de consignación de los recursos por parte del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, no obstante lo anterior, el contrato ya se encontraba para dicha fecha en etapa de liquidación y todas las gestiones que realizaría la **FIDUCIARIA** estarían encaminadas a la liquidación de este como se estableció su cláusula décima cuarta.
5. Que mediante correo electrónico de fecha 4 de abril de 2025 el **ENCARGANTE** dio instrucción a la **FIDUCIARIA** para que trasladara los recursos aportados este del Contrato de Encargo Fiduciario al nuevo Encargo Fiduciario denominado E.F. E.S.E. Hospital Santa Bárbara con código súper número de 124387 y el cual tiene asociado el FIC No. 100010003494.
6. A través de correo electrónico del día 11 de junio del 2025, la **FIDUCIARIA** envió al **FIDEICOMITENTE** el informe final de rendición de cuentas con corte al 31 de mayo del 2025.
7. Que, mediante comunicación de fecha 5 de julio de 2025, el **ENCARGANTE** aprobó el Informe Final de Rendición de Cuentas e instruyó a la **FIDUCIARIA** para que continuara con el proceso de elaboración del acta de liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario.
8. Mediante el Memorando del día 8 de julio del 2025, la Dirección de Negocios Fiduciarios certificó la siguiente información que sirve como base para la liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario:

"(...)De acuerdo con el objeto señalado en el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos No. 028 - 2024, el mismo no se cumplió a cabalidad, toda vez que el 28 febrero de 2025, mediante comunicación 2025-2-002609, la Fiduciaria notificó al Encargante el proceso de liquidación del Encargo Fiduciario, en atención al parágrafo segundo de la cláusula cuarta – bienes/recursos a administrar, que indica:

"En caso de que no ingresen al Encargo Fiduciario los bienes fideicomitidos en un plazo de tres (3) meses, contados desde la firma del presente Contrato, se configurará causal de extinción del negocio fiduciario y dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato por parte de la Fiduciaria, caso en el cual, la Fiduciaria iniciará los trámites pertinentes de conformidad con sus procedimientos internos. El Acto de Terminación anticipada se perfeccionará con el envío del documento respectivo al Encargante".

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Aréquito Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web: www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 840 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y EL HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Es de aclarar que los recursos administrados fueron notificados a esta sociedad Fiduciaria el 14 de marzo de 2025, fecha en la cual ya se habían cumplido los términos establecidos en dicha cláusula y se había notificado al Encargante la liquidación del negocio.

(...)

f. En virtud del Contrato de Fiducia Mercantil referido se recibió un monto de recursos para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte de la del Departamento del Tolima por la suma de setenta y tres millones doscientos mil novecientos sesenta y nueve pesos m/cte. (\$73.200.969,00). Así mismo, en abril 2025, se recibió de parte del Encargante - Hospital Santa Bárbara de Venadillo Empresa Social del Estado la suma de tres mil ochocientos pesos m/cte. (\$3.800,00), para un total de setenta y tres millones doscientos cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos m/cte. (\$73.204.769,00). A continuación, se relaciona el manejo de los recursos en el negocio:

CONCEPTO	VALOR
Aportes Entidad Otorgante (Anticipo)	\$ 73.200.969,00
Rendimientos	\$ 960.974,21
Aportes Encargante	\$ 3.800,00
Traslado de recursos	\$ (73.200.969,00)
Giro de Rendimientos	\$ (898.775,90)
GMF	\$ (3.595,10)
Retención en la Fuente	\$ (62.403,21)
TOTAL	\$ (0,00)

Es de indicar que:

- Los recursos recibidos para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte de la del Departamento del Tolima por la suma de setenta y tres millones doscientos mil novecientos sesenta y nueve pesos m/cte. (\$73.200.969,00) fueron trasladados el 8 de abril de 2025 al Fic No. 100010003494 a nombre del E.F. E.S.E. Hospital Santa Bárbara, identificado con código Súper 124387, previa instrucción del Encargante.

- Se presenta diferencia entre el valor generado de los rendimientos VS el valor girado a la Entidad Territorial por la suma de (\$62.198,31) teniendo en cuenta la retención en la fuente que generó el Encargo Fiduciario por la suma de (\$62.403,21). De esta suma, el Encargante asumió la suma de (\$204,90).

g. La comisión fiduciaria cobrada durante la ejecución del negocio ascendió a la suma de veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos noventa pesos m/cte. (\$24.457.290,00), como se detalla a continuación:

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web: www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltanos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general, en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
NO. 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
FIDUCOLDEX Y EL HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

MES	No. FACTURA	COMISIONES FIDUCIARIAS		SALDO	FECHA DE PAGO
		CAUSADA	PAGADA		
10/2024	33039	\$ 4.290.000,00	\$ 4.290.000,00	\$ -	14/03/2025
11/2024	33112	\$ 4.290.000,00	\$ 4.290.000,00	\$ -	14/03/2025
12/2024	33263	\$ 4.290.000,00	\$ 4.290.000,00	\$ -	14/03/2025
01/2025	33433	\$ 4.697.550,00	\$ 4.697.550,00	\$ -	14/03/2025
02/2025	33535	\$ 4.697.550,00	\$ 4.697.550,00	\$ -	14/03/2025
03/2025	33628	\$ 2.192.190,00	\$ 2.192.190,00	\$ -	08/05/2025
04/2025	-	\$ -	\$ -	\$ -	
05/2025	-	\$ -	\$ -	\$ -	
VIGENCIAL TOTAL		\$ 24.457.290,00	\$ 24.457.290,00	\$ -	

h. De conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato de Encargo Fiduciario, la comisión fiduciaria fue facturada a nombre del Encargante, Hospital Santa Bárbara de Venadillo Empresa Social del Estado, por tanto, los pagos fueron realizados directamente por ésta, encontrándose a paz y salvo por este concepto para E.F. E.S.E. Hospital Santa Bárbara 122023.

i. El Encargo Fiduciario se encuentra en proceso de liquidación desde el 28 febrero de 2025, fecha en la cual Fiducoldex en calidad de administradora del negocio, notificó al Encargante el proceso de liquidación en atención al parágrafo segundo de la cláusula cuarta – bienes/recursos a administrar, los cuales como se mencionó no ingresaron dentro del tiempo establecido contractualmente.

j. La Dra. Martha Liliana Tamayo Reina en calidad de gerente del Hospital Santa Bárbara de Venadillo Empresa Social del Estado, notificó a través del correo electrónico de fecha 8 de abril de 2025, los datos bancarios para que esta Sociedad, efectuara el giro de los rendimientos generados en favor del Gobierno Departamental del Tolima con Nit No. 800.113.672. Se detallan a continuación los rendimientos que se generaron mes a mes en el negocio:

NIT BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	VALOR PAGADO	FECHA PAGO
800.113.672	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	\$ 898.775,90	10/04/2025

k. El 21 de marzo de 2025 se procedió con la cancelación de la cuenta ahorros del Banco Occidente No. 256-16180-3 a nombre del E.F. E.S.E. Hospital Santa Bárbara. Es de indicar que no hubo lugar a giro de recursos, ya que en esta no ingresaron recursos

l. El 8 de abril de 2025, se canceló el Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex No. 100010003491 a nombre del E. F. ESE Hospital Santa Bárbara y producto de esta cancelación se realizó traslado por la suma de (\$73.200.969,00) al FIC No. 100010003494 a nombre del nuevo Encargo Fiduciario 124387- E.F. E.S.E. Hospital Santa Bárbara.(...)"

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principa) y la Dra. Patricia Amelia Anézuquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web: www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten. 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

23



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y EL HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

9. Con el citado Memorando, la Dirección de Negocios Fiduciarios solicitó la liquidación del Contrato Fiduciario por estar dadas las condiciones para liquidar el mismo, para lo cual anexó:

- a) Solicitud de liquidación del negocio de fecha 14 de marzo de 2025 remitida por la Dra. Martha Liliana Tamayo Reina en calidad de gerente del Hospital Santa Bárbara de Venadillo Empresa Social del Estado.
- b) Instrucción de giro de rendimientos de fecha 8 de abril de 2025
- c) Certificado de cancelación de la cuenta de ahorros No. 256-16180-3 a nombre del Encargo Fiduciario de fecha 31 de marzo de 2025.
- d) Soporte de la cancelación del FIC No. 100010003491 de fecha 10 de abril de 2025 por la suma de (\$898.775,90) y soporte del giro de rendimientos.
- e) Correo de fecha 16 de junio de 2025, con el cual se remitió al Fideicomitente la Rendición final de cuentas y rendición final.
- f) Aprobación de la rendición final de cuentas de fecha julio 5 de 2025, suscrita Dra. Martha Liliana Tamayo Reina en calidad de gerente del Hospital Santa Bárbara de Venadillo Empresa Social del Estado.
- g) Acuerdo de creación del hospital
- h) Decreto 069 con el cual se nombra al Gerente del hospital
- i) Fotocopia de la Dra. Martha Liliana Tamayo Reina en calidad de gerente del Hospital Santa Bárbara de Venadillo Empresa Social del Estado.
- j) Rut del del Hospital Santa Bárbara de Venadillo Empresa Social del Estado.
- k) Balance en Ceros en las cuentas de Activo y Pasivo.
- l) Paz y Salvo Liquidación de Contratos

10. En virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe la presente Acta Liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 028-2024**, la cual, se registrá por las siguientes:

DISPOSICIONES:

PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Las Partes liquidan de mutuo acuerdo y por vencimiento del plazo el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 028-2024**, celebrado entre la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** y el **HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**.

SEGUNDA. PAZ Y SALVO. El **FIDEICOMITENTE** manifiesta y acepta expresamente que a la fecha de liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 028-2024**, la **FIDUCIARIA** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con la ejecución y desarrollo de las obligaciones a su cargo, derivadas de la celebración del Contrato Fiduciario referido.

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8.00 a.m. a 12.00 m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y EL HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Igualmente, con la firma de la presente Acta de Liquidación, el **FIDEICOMITENTE** declara la aceptación plena e integral a la gestión efectuada por la **FIDUCIARIA** en ejecución del Contrato Fiduciario, de la ejecución de las instrucciones impartidas a ella, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo derivadas del mismo y del informe de rendición final de cuentas presentado por la **FIDUCIARIA** y que no existe observación alguna por parte del **FIDEICOMITENTE**.

TERCERA - RENUNCIA: El **FIDEICOMITENTE** renuncia de manera expresa a presentar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 028-2024**, o por cualquier concepto y/o situación legal que le pudiera formular a la **FIDUCIARIA**, toda vez que la **FIDUCIARIA** obró como un buen nombre de negocios en desarrollo y ejecución de lo pactado en el Contrato de Encargo Fiduciario que se liquida, dando cumplimiento a todas las instrucciones, compromisos y obligaciones a su cargo.

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO. La presente Acta de liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 028-2024**, se perfecciona con la firma de las partes.

Se deja constancia que se suscribe la presente Acta de liquidación el día **18/07/2025**

LA FIDUCIARIA,

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A.

EL FIDEICOMITENTE,

Martha Liliana Tamayo (Jul 18, 2025 13:59 CDT)

MARTHA LILIANA TAMAYO REINA
Representante legal
HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 890.701.010 – 1

Elaboró: Joel Sammir Bonilla Hurtado – Profesional Jurídico Especializado Fiducolplex
Revisó y Aprobó: Diego Alejandro Achury – Subgerente Jurídico Fiducolplex

Signature:
Joel Sammir Bonilla Hurtado (Jul 18, 2025 14:06 CDT)

Email: joel.bonilla@fiducoldex.com.co

Signature:

Email: diego.achury@fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelía Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO	CONTRATISTA	% FDX	CLIENTE
059-2023	FIDUCOLDEX SA	100	Hospital Distrital Luis Ablanque De La Plata Empresa Social Del Estado En Intervención Forzosa Administrativa

Calle 28 N. 13A -- 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 -- Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -- FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amela Amezcua Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensonasemarcas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltelos de forma telefónica a través de la línea telefónica 7470909 o en la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

ACTA DE LIQUIDACIÓN EF 028-2024_Def

Final Audit Report

2025-07-18

Created:	2025-07-15
By:	Nubla Isabel Manchego Simanca (nubla.manchego@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAMH7IA2VWI9Xbxc5LZuLZI2DEIOsoPZ0

"ACTA DE LIQUIDACIÓN EF 028-2024_Def" History

-  Document created by Nubia Isabel Manchego Simanca (nubia.manchego@fiducoldex.com.co)
2025-07-15 - 8:38:26 PM GMT
-  Document emailed to gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co for signature
2025-07-15 - 8:41:53 PM GMT
-  Email sent to nubia.manchego@fiducoldex.com.co.co bounced and could not be delivered
2025-07-15 - 8:42:07 PM GMT
-  Email viewed by gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co
2025-07-18 - 1:04:42 PM GMT
-  Signer gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co entered name at signing as Martha Lilliana Tamayo
2025-07-18 - 6:59:00 PM GMT
-  Document e-signed by Martha Lilliana Tamayo (gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co)
Signature Date: 2025-07-18 - 6:59:02 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Joel Sammir Bonilla Hurtado (joel.bonilla@fiducoldex.com.co) for signature
2025-07-18 - 6:59:03 PM GMT
-  Email viewed by Joel Sammir Bonilla Hurtado (joel.bonilla@fiducoldex.com.co)
2025-07-18 - 6:59:32 PM GMT
-  Document e-signed by Joel Sammir Bonilla Hurtado (joel.bonilla@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-07-18 - 7:06:41 PM GMT - Time Source: server- Signature captured from device with phone number XXXXXXXX3514
-  Document emailed to Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co) for signature
2025-07-18 - 7:06:42 PM GMT
-  Email viewed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)
2025-07-18 - 7:56:07 PM GMT



Adobe Acrobat Sign

26
 Document e-signed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-07-18 - 7:56:51 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2025-07-18 - 7:56:53 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2025-07-18 - 10:43:28 PM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.

2025-07-18 - 10:43:57 PM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-07-18 - 10:43:59 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2025-07-18 - 10:43:59 PM GMT



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 059 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y EL HOSPITAL DISTRITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

Los suscritos, **(i) ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.952.191 de Yotoco (Valle), quien actúa en su condición de Segundo Suplente del presidente y como tal representante legal suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, con NIT. 800.178.148-8, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1.497 del 31 de octubre de 1992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena, Bolívar, autorizada para funcionar mediante Resolución No. 4.535 del 3 de noviembre de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará la **FIDUCIARIA**. y **(ii) EDGAR EDUARDO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.310.238 de Popayán, designado como Agente Especial Interventor mediante Resolución número o 202442000005364-6 del 27 de mayo de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante Acta de Posesión DPSS -I-006-2024 del 27 de mayo de 2024, quien actúa en su condición de representante legal del **HOSPITAL DISTRITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, con NIT 835.000.972-3, constituido como Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 15 de 1998 expedido por el Concejo Municipal de Buenaventura, con patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud de Buenaventura, quien para efectos de este documento se denominará el **ENCARGANTE**, suscriben la presente Acta de liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos No. 059 - 2023, en adelante "el Contrato de Encargo Fiduciario", previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: A través de la Resolución No. 1883 del 21 de noviembre de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos al HOSPITAL DISTRITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO por la suma de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$21.386.074.016), cuya destinación es la cancelación de las obligaciones que hacen parte de la solicitud de asignación de recursos remitida por el Superintendente Nacional de Salud al Ministerio de Salud y Protección Social, estableciendo como requisito para el giro de los recursos asignados la constitución de un Encargo Fiduciario por parte de la Empresa Social del Estado, al cual serían girados el cien por ciento (100%) de dichos recursos.

SEGUNDA: El 13 de diciembre de 2023, la FIDUCIARIA y HOSPITAL DISTRITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA celebraron el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos No. 059 - 2023, cuyo objeto consistió en:

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -- FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernajam.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducol@unopabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducol@fiducol.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 059 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y EL HOSPITAL DISTRITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

"(...) la constitución de un Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, para la administración de los recursos asignados por el MINISTERIO al ENCARGANTE y la realización de los giros y/o desembolsos ordenados por este a favor de los BENEFICIARIOS DE GIROS, por los conceptos establecidos en la SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y en el INFORME DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (...)"

TERCERA: Según la cláusula décima tercera del Contrato de Encargo Fiduciario, su duración se estableció en diez (10) meses, *"(...) o hasta el agotamiento de los RECURSOS administrados en el ENCARGO"*.

CUARTA: Mediante memorando 1700-3-0038 del 9 de enero de 2025 y alcance al memorando 1700-3-0038 del 15 de enero de 2025 la Dirección de Negocios Fiduciarios certificó la siguiente información que sirve como base para la liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario:

*En virtud del Contrato de Encargo Fiduciario, se recibieron recursos en el Encargo provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social por la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$21.386.074.016,00)**, los cuales se giraron en su totalidad a los beneficiarios de giro según las instrucciones del ENCARGANTE.*

*Los recursos generaron rendimientos por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$988.032.555.74)**, los cuales se giraron en su totalidad a la Dirección del Tesoro Nacional, con NIT 899.999.090-2*

Los recursos se ejecutaron como se observa a continuación:

DETALLE	VALOR
Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social	\$ 21,386,074,016.00
Aportes ESE Hospital Luis Ablanque de la Plata	\$ -
Rendimientos	\$ 988,032,555.74
Pagos	-\$ 21,386,074,016.00
Giro de Rendimientos a DTN	-\$ 988,032,555.74
PAGO DE IMPUESTOS	\$ -

- El **ENCARGANTE** se encuentra a paz y salvo por concepto de comisión fiduciaria.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramilla ubicada en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernajaramilla.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocío Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 ó celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldest@unopagos.com, Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldest@fiducoldest.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, los quejos que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en los temas enmarcados en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 059 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y EL HOSPITAL DISTRITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

QUINTA: Mediante comunicación con número H LAP-GER-074-2024 del 30 de octubre de 2024, el **ENCARGANTE** solicitó la liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario.

SEXTA: Mediante comunicación radicada bajo el número 2024-2-014036 del 18 de diciembre de 2024, remitida al **ENCARGANTE** a través de correo electrónico de la misma fecha, la **FIDUCIARIA** presentó el informe de rendición final de cuentas.

SÉPTIMA: Mediante comunicación de fecha 13 de diciembre de 2024 el **ENCARGANTE** aprobó el informe de rendición final de cuentas presentado por la **FIDUCIARIA** y solicitó proceder con la liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario.

OCTAVA: La Dirección de Negocios Fiduciarios, mediante memorando 1700-3-0038 del 9 de enero de 2025, solicitó la liquidación del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos No. 059 - 2023, tras encontrar dadas las condiciones para liquidarlo, conforme a lo previsto en el referido contrato, para lo cual anexó:

- Paz y Salvo Liquidación Contratos Fiduciarios (Formato FTGNE65).
- Balance General de Prueba debidamente depurado, en cero pesos m/cte (\$0).
- Comunicación radicada bajo el número 2024-2-014036 del 18 de diciembre de 2024,
- informe de rendición final de cuentas y comunicación de fecha 13 de diciembre de 2024 mediante la cual el **ENCARGANTE** aprobó el informe de rendición final de cuentas.

Por lo anterior, las Partes suscriben la presente Acta de Liquidación en virtud de lo cual acuerdan

DISPOSICIONES

PRIMERA: Las Partes declaran liquidado de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 059 - 2023** en virtud del cual se constituyó el **ENCARGO FIDUCIARIO ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA**, celebrado el 13 de diciembre de 2023 entre la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** y el **HOSPITAL DISTRITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

SEGUNDA: El **ENCARGANTE** manifiesta y acepta expresamente que a la fecha de terminación y liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 059 - 2023**, la **FIDUCIARIA** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con la ejecución y desarrollo de las obligaciones a su cargo, derivadas de la celebración

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -- FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernajamas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducolDEX@urmonabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolDEX@fiducolDEX.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionados con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 059 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y EL HOSPITAL DISTRITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

y ejecución del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 059 - 2023.**

Igualmente, con la firma de la presente Acta de Liquidación, el **ENCARGANTE** declara la aceptación plena e integral respecto de la gestión adelantada por la **FIDUCIARIA** en ejecución del objeto del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 059 - 2023**, de la ejecución de las instrucciones impartidas a ella, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo derivadas del mismo y del informe de rendición final de cuentas presentado por la **FIDUCIARIA**, manifestando su aceptación integral al informe de rendición final de cuentas, respecto del cual no existe observación alguna por parte del **ENCARGANTE**.

TERCERA: El **ENCARGANTE** renuncia a efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales a la **FIDUCIARIA** con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 059 - 2023** o por cualquier concepto y/o situación legal, toda vez que la **FIDUCIARIA** obró como un buen nombre de negocios en desarrollo y ejecución de lo pactado en el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**, dando cumplimiento a todas las instrucciones, compromisos y obligaciones que estuvieren a su cargo.

CUARTA: Esta acta se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento el **29/01/2025**

LA FIDUCIARIA,



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX

EL ENCARGANTE,



EDGAR EDUARDO VILLA
Agente Especial Interventor **HOSPITAL DISTRITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

Elaboró: Astrid Paola Roza Novoa

Visto Bueno: Pedro Julián Hernández Téllez

Revisó: Diego Alejandro Achury Pérez


PJHT

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -- FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicada en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernamarias.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducoldest@unonbogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldest@fiducoldest.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Signature: pedro julian hernandez tellez
pedro.julian.hernandez.tellez (Jan 29, 2025 17:24 EST)

Email: pedro.hernandez@fiducoldex.com.co

Signature: diego achury

Email: diego.achury@fiducoldex.com.co

0/1

117998 E.F. ESE Hospital Luis Ablanque de la Plata - acta de liquidación

Final Audit Report

2025-01-30

Created:	2025-01-23
By:	Nelson Chalapud Jaramillo (nelson.chalapud@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAqwBfYH4aIYRVooDlkncImeXQRGtJEZh

"117998 E.F. ESE Hospital Luis Ablanque de la Plata - acta de liquidación" History

-  Document created by Nelson Chalapud Jaramillo (nelson.chalapud@fiducoldex.com.co)
2025-01-23 - 4:43:34 PM GMT
-  Document emailed to gerencia@hospitaluisablanque.gov.co for signature
2025-01-23 - 4:45:41 PM GMT
-  Email viewed by gerencia@hospitaluisablanque.gov.co
2025-01-27 - 9:03:38 PM GMT
-  Signer gerencia@hospitaluisablanque.gov.co entered name at signing as EDGAR EDUARDO VILLA
2025-01-28 - 3:51:13 PM GMT
-  Document e-signed by EDGAR EDUARDO VILLA (gerencia@hospitaluisablanque.gov.co)
Signature Date: 2025-01-28 - 3:51:15 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to pedro julian hernandez tellez (pedro.hernandez@fiducoldex.com.co) for signature
2025-01-28 - 3:51:17 PM GMT
-  Email viewed by pedro julian hernandez tellez (pedro.hernandez@fiducoldex.com.co)
2025-01-29 - 10:24:10 PM GMT
-  Document e-signed by pedro julian hernandez tellez (pedro.hernandez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-01-29 - 10:24:39 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co) for signature
2025-01-29 - 10:24:41 PM GMT
-  Email viewed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)
2025-01-29 - 11:30:09 PM GMT

Document e-signed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-01-29 - 11:31:19 PM GMT - Time Source: server

Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2025-01-29 - 11:31:21 PM GMT

Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2025-01-30 - 0:06:09 AM GMT

Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

2025-01-30 - 0:07:01 AM GMT

Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-01-30 - 0:07:03 AM GMT - Time Source: server

Agreement completed.

2025-01-30 - 0:07:03 AM GMT



Adobe Acrobat Sign

CONTRATO	CONTRATISTA	% FDX	CLIENTE
060-2023	FIDUCOLDEX SA	100	Empresa Social Del Estado Hospital San José De Maicao Del Nivel Ii En Intervención Forzosa Administrativa

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 - Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amella Amezcua Rojas, ubicados en la Carrera 15 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea telefónica 7470909 o en la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13* 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2003, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

Los suscritos a saber, **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.952.191 de Yotoco (Valle), quien actúa en su condición de Segundo Suplente del Presidente y, por ende, como Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución número 4535 del 3 de noviembre de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para todos los efectos se denominará la **FIDUCIARIA** por una parte, (ii) **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.149.190 expedida en Cartagena, designado como Agente Especial Interventor mediante Resolución número 2022420000000364-6 de 2022 expedida el 7 de febrero de 2022 por la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante Acta de Posesión SDPSS 006 del 9 de febrero de 2022, quien actúa en su condición de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, con NIT 892.120.115-1, constituido como Empresa Social del Estado mediante Ordenanza No. 005 de 1999 expedida el 16 de marzo de 1999 por la Asamblea Departamental de la Guajira, como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita al Departamento Administrativo de Salud de la Guajira, quien en adelante se denominará el **ENCARGANTE**, y en conjunto como Las Partes, suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023**, en adelante el Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante Resolución número 2022420000000364-6 de 2022 del 7 de febrero de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, designó a **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS** como agente especial de intervención de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.
- 2) El 13 de diciembre del 2023, la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, celebraron el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023**, cuyo objeto es:

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensorin@defensurasiernarajas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldez@umagobandres.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua.

*Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldez@fiducoldez.com.co.
Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, los quejos que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."*

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

"El presente Contrato tiene por objeto la constitución de un Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, para la administración de los recursos asignados por el MINISTERIO al ENCARGANTE y la realización de los giros y/o desembolsos ordenados por este a favor de los BENEFICIARIOS DE GIROS, por los conceptos establecidos en la SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y en el INFORME DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD."

- 3) Acorde a la Cláusula Décima Tercera del Contrato la duración del mismo fue de cuatro (4) meses contados a partir de la firma de este. Así mismo, durante la vigencia del Contrato, el total de aportes recibidos ascendió a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.761.459.777)**.
- 4) Que mediante comunicación del día 28 de octubre del 2024 la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** solicitó a la **FIDUCIARIA** la liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023**, lo anterior en la medida que se giraron la totalidad de los recursos otorgados.
- 5) A través de correo electrónico del día 18 de diciembre del 2024, la **FIDUCIARIA** envió a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** el informe final de rendición de cuentas con corte al 30 de noviembre del 2024.
- 6) El informe final de rendición de cuentas fue aprobado por el Fideicomitente, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, el 26 de diciembre del 2024 por comunicación escrita.
- 7) Mediante el Memorando del 7 de enero del 2025, la Dirección de Negocios solicitó liquidar el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023**, y adjuntó el informe final del supervisor del Contrato, en donde manifiesta lo siguiente:
 - *"El Contrato estuvo vigente mientras existieron recursos en el Encargo Fiduciario, es decir hasta el 28 de octubre del 2024. Durante la vigencia total del negocio no se suscribieron otrosíes en desarrollo del Contrato de Encargo Fiduciario.*
 - *De acuerdo con el objeto señalado en dicho Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos No. 060 de 2023, el mismo cumplió su objeto contractual.*

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicada en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarajas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: gd@defensordelconsumidorfinanciero.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua.

Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolddex@fiducolddex.com.co.
Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, los quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

96

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

- En virtud del Contrato de Encargo Fiduciario
- ESE Hospital San José de Maicao el total de recursos recibidos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social ascendió a la suma de trece mil setecientos sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y siete pesos m/cte (\$13,761,459,777.00), detallados como se muestra a continuación:

PERIODO	RECURSOS RECIBIDOS		
	Cta. de AH N° 256-149543	FIC No. 10001003297	TOTAL
	Banco de Occidente		
SALDO INICIAL 13-12-2023	\$ -	\$ -	\$ -
dic/2023	\$ 13,761,459,777.00	\$ -	\$ 13,761,459,777.00
ene/2024	\$ -	\$ -	\$ -
feb/2024	\$ -	\$ -	\$ -
mar/2024	\$ -	\$ -	\$ -
abr/2024	\$ -	\$ -	\$ -
may/2024	\$ -	\$ -	\$ -
jun/2024	\$ -	\$ -	\$ -
jul/2024	\$ -	\$ -	\$ -
ago/2024	\$ -	\$ -	\$ -
sep/2024	\$ -	\$ -	\$ -
oct/2024	\$ -	\$ -	\$ -
nov/2024	\$ -	\$ -	\$ -
VIGENCIA DEL NEGOCIO	\$ 13,761,459,777.00	\$ -	\$ 13,761,459,777.00

- A continuación, se relaciona el manejo de los recursos en el negocio:

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -- FIDUCOLDEX **Defensor Principal:** Dr. Carlos Mario Serna Jaramilla ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensariosernajaramilla.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y **Defensor Suplente:** Dra. Una Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: dsfensorfiducolde@unacabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua.

Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolde@fiducolde.com.co. **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

DETALLE	VALOR
Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social	\$ 13,761,459,777.00
Aportes ESE Hospital San Jose de Maicao	\$ -
Rendimientos	\$ 715,360,971.84
Pagos	-\$ 13,761,459,777.00
Giro de Rendimientos a DTN	-\$ 715,360,971.84
SALDO FINAL	-\$ 0.00

(*) De acuerdo con el objeto del contrato, cláusula cuarta, en virtud de la Resolución No. 1883 del 21 de noviembre de 2023, se recibieron del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$13.761.459.777)**, correspondientes al aporte realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social; y el valor de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$715,360,971.84)** por concepto de rendimientos financieros generados durante la vigencia del negocio.

(**) El valor de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13,761,459,777.00)** corresponde a los giros totales autorizados por el encargante y el valor de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$715,360,971.84)** correspondiente al giro de rendimientos financieros realizados a la Dirección del Tesoro Nacional NIT 899.999.090-2.

- Durante la vigencia del negocio, los recursos administrados generaron rendimientos por el orden de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$715,360,971.84)**, detallados como sigue:

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX **Defensor Principal:** Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensariosernajamas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y **Defensor Suplente:** Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldest@unogobogotia.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua.

Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldest@fiducoldest.com.co. **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

RENDIMIENTOS FINANCIEROS				
Cta. de AH N° 256-				
149543 FIC No. 10001003297				
Banco de Occidente				
PERIODO				TOTAL
SALDO INICIAL 13-12-2023	\$	-	\$	-
dic/2023	\$	3,418,546.03	\$	13,639,084.58
ene/2024	\$	7,042.13	\$	109,980,270.59
feb/2024	\$	79.91	\$	121,742,809.79
mar/2024	\$	662,695.99	\$	115,866,334.24
abr/2024	\$	301,026.30	\$	44,730,003.47
may/2024	\$	2,206.43	\$	79,322,070.27
jun/2024	\$	70,537.87	\$	63,845,649.40
jul/2024	\$	3,383,153.32	\$	66,681,948.50
ago/2024	\$	7,083.91	\$	43,208,048.01
sep/2024	\$	6,866.14	\$	32,092,166.06
oct/2024	\$	837,563.12	\$	15,471,405.96
nov/2024	\$	614.37	\$	83,765.45
VIGENCIA DEL NEGOCIO	\$	8,697,415.52	\$	706,663,556.32
			\$	715,360,971.84

- Confirmamos que el encargante E.S.E Hospital San José de Maicao del nivel II en Intervención Forzosa Administrativa, queda así a paz y salvo por concepto de cobro de comisión fiduciaria, en lo que respecta al Encargo Fiduciario E.S.E Hospital San José de Maicao identificado con código Super 118000.
 - Mediante comunicación de fecha 26 de diciembre de 2024 suscrita por Larry Javier Laza Barrios quien actúa en su condición de Encargante, Agente Especial Interventor y Representante Legal del Encargo Fiduciario E.S.E Hospital San José de Maicao, aprobó la Rendición Final de Cuentas".
- 8) Con el citado Memorando, la Dirección de Negocios Fiduciarios solicitó la liquidación del Contrato Fiduciario por estar dadas las condiciones para liquidar el mismo, para lo cual anexó:
- a) Resolución de designación del Sr. Larry Javier Laza Barrios designado como Agente Especial Interventor mediante Resolución número 2022420000000364-6 del 7 de febrero de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernajamas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldest@umacabonados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua.

Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A-24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldest@fiducoldest.com.co.
Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación:
 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

09

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Sr. Larry Javier Laza Barrios.
 - c) RUT del Hospital San José de Maicao, Empresa Social del Estado En Intervención Forzosa Administrativa, con NIT 892.120.115-1.
 - d) Solicitud de liquidación del Contrato Fiduciario, según comunicación recibida el 28 de octubre de 2024 vía correo electrónico, requiriendo la terminación del Contrato, debidamente suscrita por el señor Larry Javier Laza Barrios quien actúa en su condición de Representante Legal, Encargante e Interventor del E.S.E Hospital San José de Maicao.
 - e) Rendición Final de Cuentas y soporte del envío realizado el 18 de diciembre de 2024.
 - f) Copia del comunicado de fecha 26 de diciembre de 2024 suscrita por el señor Larry Javier Laza Barrios quien actúa en su condición de Representante Legal, Encargante e Interventor del E.S.E Hospital San José de Maicao., aprobando la Rendición Final de Cuentas.
 - g) Informe financiero en Ceros en las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio.
 - h) Paz y Salvo Liquidación de Contrato suscrito por las áreas encargadas (se remitirá una vez se cuente con el total de las firmas).
 - i) Correo de fecha 21 de febrero de 2024 remitido por la señora Elvia Regina Carmona, secretaria de Gerencia Representante Legal del ESE Hospital San Jose de Maicao, con las instrucciones y la cuentas para efectuar el giro de los rendimientos generados en el encargo fiduciario constituido para la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 1883 de 2023, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud y protección Social.
 - j) Soporte del giro de rendimientos, por valor total de setecientos quince millones trescientos sesenta mil novecientos setenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos m/cte. (\$715,360,971.84), abonados a la DTN NIT. 899.999.090-2, mediante el botón PSE en el Banco Agrario de acuerdo con las instrucciones que determinó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 9) En virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe la presente Acta de Terminación y Liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023**, la cual, se registrá por las siguientes:

DISPOSICIONES:

PRIMERA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Las Partes liquidan de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023**, celebrado entre

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicada en la Carrera 16 a #80-53 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarajales.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocío Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: defensorfiducalde@urnoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua.

Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldest@fiducoldest.com.co.
Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden el artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

SEGUNDA - PAZ Y SALVO. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** declara a paz y salvo a la **FIDUCIARIA** por todo concepto derivado directa o indirectamente de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023**, en los términos descritos en la presente Acta, manifestando no tener reclamación alguna con relación a este.

TERCERA. CUMPLIMIENTO: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** declara que la **FIDUCIARIA**, cumplió con todas las obligaciones asumidas con ocasión de la celebración y ejecución del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023**.

CUARTA - RENUNCIA: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** renuncia de manera expresa a presentar en contra de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** reclamación administrativa, judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones derivadas o relacionadas con el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023** y de la presente Acta de Terminación y liquidación, declarando que no existe diferencia, ni controversia en relación con el acuerdo de terminación del contrato y su liquidación, ni sobre el estado financiero del mismo, por lo cual, declara en consecuencia el cumplimiento de dicho contrato y su conformidad con lo pactado en esta acta.

Igualmente, con la firma de la presente Acta de Liquidación, el **ENCARGANTE** declara la aceptación plena e integral a la gestión efectuada por la **FIDUCIARIA** en ejecución del Contrato Fiduciario, de la ejecución de las instrucciones impartidas a ella, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo derivadas del mismo y del informe de rendición final de cuentas presentado por la **FIDUCIARIA** y que no existe observación alguna por parte del **ENCARGANTE**.

QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Acta de Terminación y Liquidación, los siguientes: (i) Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos No.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarajos.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducalde@umabonados.com, Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua.

Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolplex@fiducolplex.com.co.
Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de los entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, los quejos que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionados con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Los demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

060-2023; (ii) Memorando de solicitud de terminación del Contrato; (iii) Aprobación informe final.

SEXTA- PERFECCIONAMIENTO. La presente Acta de liquidación del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 060-2023**, se perfecciona con la firma de las partes.

Se deja constancia que se suscribe la presente Acta de liquidación el día **21 de enero del 2025**

LA FIDUCIARIA,



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Segundo Suplente del Presidente

Representante Legal Suplente

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO
EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**

EL ENCARGANTE,



LARRY JAVIER LAZA BARRIOS (Jan 21, 2025 08:11 EST)

LARRY JAVIER LAZA BARRIOS

Agente Especial Interventor - Representante
Legal

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II EN
INTERVENCIÓN FORZOSA
ADMINISTRATIVA**

Elaboró: Juanita Santamaría Colegial – Profesional Jurídico Fiducoldex ^{JSC}
Revisó y Aprobó: Diego Alejandro Achury – Subgerente Jurídico Fiducoldex



Signature: 
Juanita Santamaría (Jan 21, 2025 09:14 EST)

Email: juanita.santamaria@fiducoldex.com.co

Signature: 

Email: diego.achury@fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramilla ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernajp.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umaabogaditos.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua.

Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co.

Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, los quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Los demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

118000 E.F. – ESE Hospital San José de Maicao - Acta de liquidación

Final Audit Report

2025-01-22

Created:	2025-01-16
By:	Nelson Chalapud Jaramillo (nelson.chalapud@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAwYo-0SNO6HyJzXnGN1pWzBAW0N0XQ3st

"118000 E.F. – ESE Hospital San José de Maicao - Acta de liquidación" History

-  Document created by Nelson Chalapud Jaramillo (nelson.chalapud@fiducoldex.com.co)
2025-01-16 - 8:15:01 PM GMT
-  Document emailed to gerenciahsjm@gmail.com for signature
2025-01-16 - 8:16:54 PM GMT
-  Email viewed by gerenciahsjm@gmail.com
2025-01-16 - 11:49:42 PM GMT
-  Signer gerenciahsjm@gmail.com entered name at signing as LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
2025-01-21 - 1:11:24 PM GMT
-  Document e-signed by LARRY JAVIER LAZA BARRIOS (gerenciahsjm@gmail.com)
Signature Date: 2025-01-21 - 1:11:26 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Juanita Santamaría (juanita.santamaria@fiducoldex.com.co) for signature
2025-01-21 - 1:11:27 PM GMT
-  Email viewed by Juanita Santamaría (juanita.santamaria@fiducoldex.com.co)
2025-01-21 - 2:13:26 PM GMT
-  Document e-signed by Juanita Santamaría (juanita.santamaria@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-01-21 - 2:14:16 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co) for signature
2025-01-21 - 2:14:23 PM GMT
-  Email viewed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)
2025-01-21 - 2:20:51 PM GMT

103

 Document e-signed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-01-21 - 2:21:19 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2025-01-21 - 2:21:21 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2025-01-21 - 3:38:44 PM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

2025-01-22 - 0:57:38 AM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-01-22 - 0:57:40 AM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2025-01-22 - 0:57:40 AM GMT



Adobe Acrobat Sign

104

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.593.397
SALAZAR RESTREPO
APELLIDOS
LUIS ORLANDO
NOMBRES




FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1972
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S./RH SEXO
01-JUN-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALEXANDER BENJAMIN LOPEZ

A 1505500 39155163 M 0079593397 20061201 00090063345101 207158781

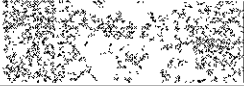
105

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización		4. Número de formulario		141225153207	
		 (415)7707212489984(8020) 000014122515320 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		13. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 8 1 4 8		8	Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.					
36. Nombre comercial					
FIDUCOLDEX					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9 Bogotá D.C.		1 1 Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal					
CL 28 13 A 24 P 6					
42. Correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		6 0 1 7 4 7 0 9 9			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					Ocupación
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
6 6 3 0	1 9 9 2 1 0 3 1			1 2	
52. Número establecimientos					
1					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
53. Código 2 5 7 8 9 1 3 4 1 5 4 2 4 8 5 2 5 4 5 5					
02- Gravamen a los movimientos financieros 15- Autorretenedor					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 42- Obligado a llevar contabilidad					
07- Retención en la fuente a título de renta 48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
08- Retención timbre nacional 52- Facturador electrónico					
09- Retención en la fuente en el impuesto 54- Intercambio Automático de Informaci					
13- Gran contribuyente 55- Informante de Beneficiarios Finales					
14- Informante de exogena					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
55. Forma 56. Tipo Servicio 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI ☐ NO ☒					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha: 2025-12-12 / 04:32:37PM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre GASTELBONDO CHIRIVI RICARDO ANDRES					
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado					

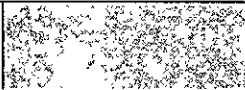
106

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		Página 2 de 7 Hoja 2		001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario		141225153207	
				 (415)7707212489984(8020) 000014122515320 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 1 7 8 1 4 8		8		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		1		63. Formas asociativas		3	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Binación		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 5		0 5		82. Nacional	
72. Número		1 4 9 7		7 8 2		1 0 0 %	
73. Fecha		1 9 9 2 1 0 3 1		2 0 2 2 0 5 1 3		83. Nacional público	
74. Número de notaría		4		2 3		8 9 . 3 2 %	
75. Entidad de registro		0 3		0 3		84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		1 9 9 2 1 1 0 3		2 0 2 2 0 6 2 2		1 0 . 6 8 %	
77. No. Matricula mercantil		0 0 5 2 2 4 2 1		0 0 5 2 2 4 2 1		85. Extranjero	
78. Departamento		1 1		1 1		0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		0 0 1		86. Extranjero público	
Vigencia						0 . 0 %	
80. Desde		1 9 9 2 1 0 3 1		2 0 2 2 0 6 2 2		87. Extranjero privado	
81. Hasta		2 0 9 1 1 0 3 1		2 0 9 1 1 0 3 1		0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Superintendencia Financiera							
1							
Estado y Beneficio							
Item		89. Estado actual		90. Fecha cambio de estado		91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	
1		7 9		2 0 1 5 0 1 0 1		92. DV	
2		1 1 0		2 0 2 2 0 2 2 5			
3							
4							
5							
Vinculación económica							
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial				95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
2		BANCOLDEX				8 0 0 1 4 9 9 2 3 6	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

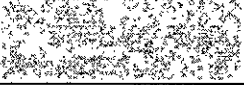
107

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 7 Hoja 3		4. Número de formulario 141225153207	
				 (415)7707212489984(8020) 0000141225153207			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 1 7 8 1 4 8		8		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación		2 0 1 8, 1 0, 1 8	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		1 3		101. Número de identificación		7 7 0 2 5 8 1 9	
104. Primer apellido GUZMAN		105. Segundo apellido TORO		106. Primer nombre ANDRES		107. Otros nombres RAUL	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación		2 0 2 3, 1 1, 1 6	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		1 3		101. Número de identificación		7 9 4 6 9 9 4 5	
104. Primer apellido MEJIA		105. Segundo apellido ROJAS		106. Primer nombre SERGIO		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación		2 0 2 1, 1 1, 0 8	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		1 3		101. Número de identificación		4 2 5 1 8 2 9	
104. Primer apellido BORJA		105. Segundo apellido BORJA		106. Primer nombre ARISTOBULO		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación		2 0 2 3, 0 7, 2 7	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		1 3		101. Número de identificación		5 3 1 6 4 5 6 2	
104. Primer apellido AFANADOR		105. Segundo apellido TIRADO		106. Primer nombre LIDA		107. Otros nombres FERNANDA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación		2 0 1 6, 0 7, 0 7	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		1 3		101. Número de identificación		8 0 0 8 5 4 5 7	
104. Primer apellido GASTELBONDO		105. Segundo apellido CHIRIVI		106. Primer nombre RICARDO		107. Otros nombres ANDRES	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

108

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 7 Hoja 3		4. Número de formulario 141225153207	
				 (415)7707212489984(8020) 000014122515320 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 8 1 4 8				8. DV 8		12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 4 1 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		101. Número de identificación 2 9 9 5 2 1 9 1		102. DV 1		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido DARAVIÑA		105. Segundo apellido CANIZALES		106. Primer nombre ANA		107. Otros nombres PATRICIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

109

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 7 Hoja 4		4. Número de formulario 141225153207	
				 (415)7707212489984(8020) 000014122515320 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 1 7 8 1 4 8		8		Operativa de Grandes Contribuyentes			
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales							
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 4 1 9 2 1 9 0 7		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA		1 6 9	
115. Primer apellido GONZALEZ		116. Segundo apellido ARTEAGA		117. Primer nombre CLAUDIA		118. Otros nombres MARIA	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 1 2 7		123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 7 9 5 4 1 3 0 7		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA		1 6 9	
115. Primer apellido GARZON		116. Segundo apellido GAITAN		117. Primer nombre JOSE		118. Otros nombres ALBERTO	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 6 0 7		123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 4 1 9 3 0 3 3 1		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA		1 6 9	
115. Primer apellido ESPINOSA		116. Segundo apellido HERNANDEZ		117. Primer nombre LEONOR		118. Otros nombres ROSARIO	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 1 2 7		123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 4 0 0 4 7 1 1 9		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA		1 6 9	
115. Primer apellido ALFONSO		116. Segundo apellido DIAZ		117. Primer nombre LEIDY		118. Otros nombres MARGARITA	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 6 0 7		123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 4 1 6 5 8 3 3 5		113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA		1 6 9	
115. Primer apellido DE GREIFF		116. Segundo apellido LINDO		117. Primer nombre MONICA		118. Otros nombres	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 5 1 0		123. Fecha de retiro	

110

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 6 de 7 Hoja 5
4. Número de formulario 141225153207

(415)7707212489984(8020) 0000141225153207

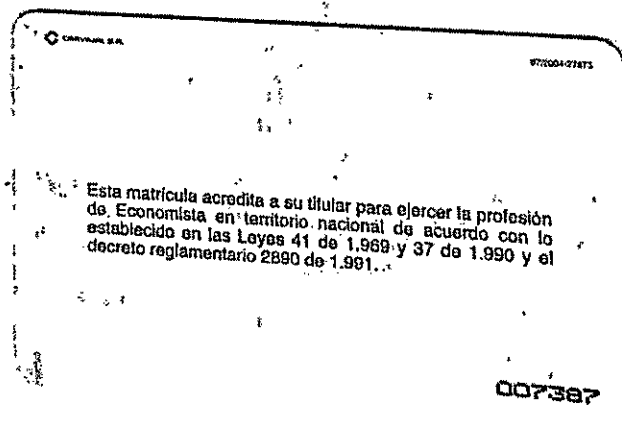
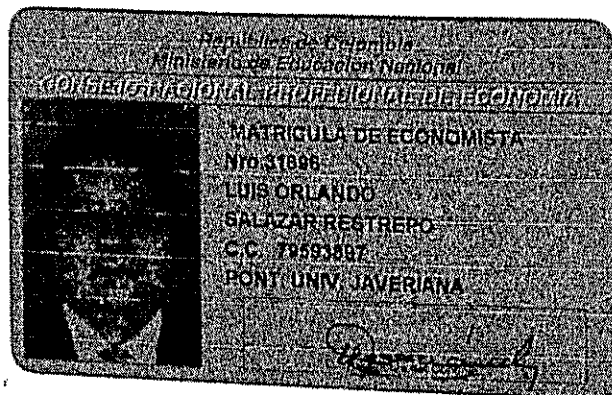
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 8 1 4 8 8 Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 2 0 5 3 6 0		4 7 7 4 7 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	GUERRERO	RUIZ	ZANDRA	YANETH
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	8 6 0 6 0 0 0 6 3 9		BDO AUDIT S.A.	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 2 0 5 0 6			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 8 3 6 9 0 9 7		2 0 4 2 2 3 T
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	MONTENEGRO	GERENA	YULIETH	NATALY
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	8 6 0 6 0 0 0 6 3 9		BDO AUDIT S.A.	
	147. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 5 1 1 2 7			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 0 7 4 0 3 5	4	1 1 6 2 9 0 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	ROCHA	PULIDO	YASMIN	ALCIRA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	2 0 2 2 0 8 1 6			
	159. Fecha de nombramiento			

AAA

		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 7 de 7 Hoja 6		4. Número de formulario 141225153207	
				 (415)7707212489984(8020) 000014122515320 7			
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 1 7 8 1 4 8		8		Operativa de Grandes Contribuyentes			
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
1	160. Tipo de establecimiento Oficina		161. Actividad económica Actividades de administración de fondos		166. 6-3 0		
	162. Nombre del establecimiento FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.						
	163. Departamento Bogotá D.C.		164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		0 0 1		
	165. Dirección CL 28 13 A 24 P 6						
	166. Número de matrícula mercantil 0 0 5 2 2 4 2 1		167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 2 1 1 0 3				
	168. Teléfono 6 0 1 7 4 7 0 9 0 9		169. Fecha de cierre				
2	160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica				
	162. Nombre del establecimiento						
	163. Departamento		164. Ciudad/Municipio				
	165. Dirección						
	166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil				
	168. Teléfono		169. Fecha de cierre				
3	160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica				
	162. Nombre del establecimiento:						
	163. Departamento		164. Ciudad/Municipio				
	165. Dirección						
	166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil				
	168. Teléfono		169. Fecha de cierre				





Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9976457719841097

Generado el 06 de abril de 2026 a las 07:24:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A y podrá también utilizar la sigla FIDUCOLDEX

NIT: 800178148-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Colombiana Comercial anónima de economía mixta indirecta del orden nacional y vinculada al Ministerio de Comercio Exterior Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1497 del 31 de octubre de 1992 de la Notaría 4 de CARTAGENA (BOLIVAR). bajo la denominación Fiduciaria de Comercio Exterior S.A. y podrá utilizar la sigla FIDUCOLDEX S.A., la sociedad será Colombiana, comercial anónima de economía mixta indirecta del orden nacional y vinculada al Ministerio de Comercio Exterior. la sociedad será Colombiana, comercial anónima de economía mixta indirecta del orden nacional y vinculada al Ministerio de Comercio Exterior.

Escritura Pública No 2351 del 19 de abril de 2024 de la Notaría 68 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia la denominación de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX por FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A y podrá también utilizar la sigla FIDUCOLDEX

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4535 del 3 de noviembre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, quien será elegido, evaluado y removido por la Junta Directiva. Representantes legales. El Presidente es el representante legal principal de la Sociedad, quien ejercerá la representación legal y judicial de la Sociedad para todos los efectos y tendrá, al menos, dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en las faltas temporales o absolutas, con las facultades otorgadas para la representación legal. De todos modos, la Junta Directiva podrá constituir otros representantes legales para determinados actos o negocios de la misma y en especial constituirá uno para el manejo del fideicomiso de que trata el artículo 283 del Decreto 663 de 1993, siguiendo en este caso la selección que haga la junta asesora de tal fideicomiso. Funciones. - El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: A. Ejecutar la estrategia y el plan de negocios aprobado por la Junta Directiva y ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva y, en general, las necesarias para desarrollar el objeto social. B. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos o contratos que se requieren para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente, sus suplentes o los representantes legales para la celebración de contratos o negocios jurídicos para la adquisición de bienes o servicios requeridos para el funcionamiento de la Sociedad requerirán de la previa y expresa autorización de la Junta Directiva, cuando tales actos o contratos tengan un valor superior ochocientos (800 SMLMV) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes. C. Designar y remover libremente al personal cuya designación no corresponda a la Junta Directiva y en general, dirigir las relaciones laborales de la Sociedad y coordinar el funcionamiento de la Sociedad D. Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, sin perjuicio de que en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las mismas deberán ser otorgadas por la Junta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

113



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9976457719841097

Generado el 06 de abril de 2026 a las 07:24:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Directiva. E. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. F. Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. G. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. H. Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con la Junta Directiva, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros certificados de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen, de acuerdo con lo que allí se establece. I. Presentar a la consideración de la Junta Directiva los planes y programas que debe desarrollar la Sociedad, así como el proyecto de presupuesto anual; análisis periódico de ejecución presupuestal y la demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones J. Cuidar de la recaudación de los fondos sociales. K. Adoptar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los fideicomisos. L. Celebrar el contrato de fideicomiso mediante el cual se conforme el patrimonio autónomo de que tratan los artículos 282 literal d y 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los actos y contratos relacionados con este fideicomiso serán realizados en los términos del contrato respectivo. M. Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinados fideicomisos, previa autorización de la Junta Directiva y del Superintendente Financiero de Colombia. Pero la renuncia al fideicomiso de que trata el artículo 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero requiere reforma del contrato social. N. Velar por que se practique el inventario de los bienes fideicomitidos y tomar medidas de carácter conservativo sobre los mismos, cuando a ello haya lugar. O. Proteger o defender los bienes fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. P. Previa consulta con la Junta Directiva, pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad. Q. Todas las demás funciones que le señalen la ley y los estatutos o que le delegue la Junta Directiva. - Secretario General. - La Sociedad tendrá un Secretario General, quien actuará como Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Para que el Secretario General ejerza la representación legal de la Sociedad, deberá ser designado como representante legal por la Junta Directiva. (E.P. No. 2351 del 19/04/2024 Nota. 68 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Raul Guzmán Toro Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 77025819	Presidente
Ricardo Andres Gastelbondo Chirivi Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 80085457	Primer Suplente del Presidente
Ana Patricia Daraviña Canizales Fecha de inicio del cargo: 11/04/2024	CC - 29952191	Segundo Suplente del Presidente
Edwin Ricardo Horta Romero Fecha de inicio del cargo: 06/10/2021	CC - 1010189330	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9976457719841097

Generado el 06 de abril de 2026 a las 07:24:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Oscar Albeiro Flórez Cárdenas
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021

CC - 80542673

radicada con el
número
2023073805-000 del
día 7 de julio de
2023 que con
documento del 26
de junio de 2023
renunció al cargo de
Representante
Legal Suplente y
fue aceptada por la
Junta Directiva Acta
No.449 del 26 de
junio de 2023. Lo
anterior de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-
621 de julio 29 de
2003 de la
Constitucional).

Representante
Legal Suplente (Sin
perjuicio de lo
dispuesto en el
artículo 164 del
Código de
Comercio, con
información
radicada con el
número
2023080854-000 del
día 26 de julio de
2023 que con
documento del 26
de junio de 2023
renunció al cargo de
Representante
Legal Suplente y
fue aceptada por la
Junta Directiva Acta
No.449 del 26 de
junio de 2023. Lo
anterior de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-
621 de julio 29 de
2003 de la
Constitucional).

Lida Fernanda Afanador Tirado
Fecha de inicio del cargo: 27/07/2023

CC - 53164562

Representante
Legal Suplente

Sergio Mejía Rojas
Fecha de inicio del cargo: 16/11/2023

CC - 79469945

Representante
Legal Suplente -



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9976457719841097

Generado el 06 de abril de 2026 a las 07:24:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025090244-000 del día 6 de junio de 2025, la entidad informa que, con Acta 473 del 22 de mayo de 2025, fue removido del cargo Representante Legal suplente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional.
Aristóbulo Borja Borja Fecha de inicio del cargo: 28/10/2021	CC - 4251829	Representante Legal Suplente
Luis Orlando Salazar Restrepo Fecha de inicio del cargo: 05/02/2026	CC - 79593897	Representante Legal Suplente
Diego Alejandro Achury Pérez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 1032452584	Representante legal para efectos Judiciales y Administrativos
Nubia Graciela Cepeda Rojas Fecha de inicio del cargo: 05/03/2026	CC - 51868764	Segundo Suplente del Representante Legal para Asuntos del Fideicomiso Procolombia
Myriam Beatriz De La Espriella De Escrueria Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 39685030	Primer Suplente del Representante Legal para Asuntos del Fideicomiso Procolombia
Héctor Julio Fuentes Duran Fecha de inicio del cargo: 27/11/2025	CC - 74379146	Representante Legal para asuntos del Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia (En liquidación)
Hector Julio Fuentes Duran	CC - 74379146	Representante



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9976457719841097

Generado el 06 de abril de 2026 a las 07:24:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 11/12/2025		Legal para asuntos del Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia
Angélica Del Pilar Torres Agudelo Fecha de inicio del cargo: 23/02/2023	CC - 52979785	Representante legal Suplente para asuntos del Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024183655-000-000 del día 20 de diciembre de 2024 que con documento del 20 de noviembre de 2024 renunció al cargo de Representante legal Suplente para asuntos del Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 467 del 20 de noviembre de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Jenner Gil Mejía Pérez Fecha de inicio del cargo: 19/12/2025	CC - 8648466	Representante Legal para asuntos del Patrimonio Autónomo FONTUR
Daniel Augusto Barragan Santos Fecha de inicio del cargo: 26/02/2026	CC - 13870909	Representante Legal para asuntos del Patrimonio Autónomo FONTUR
Lina Paola Jiménez Ríos Fecha de inicio del cargo: 01/06/2023	CC - 1032357249	Representante Legal Suplente para asuntos del



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9976457719841097

Generado el 06 de abril de 2026 a las 07:24:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Patrimonio
Autónomo Colombia
Productiva -(Sin
perjuicio de lo
dispuesto en el
artículo 164 del
Código de
Comercio, con
información
radicada con el
número
2025034117-000 del
día 5 de marzo de
2025; la entidad
informa que, con
Acta 470 del 19 de
febrero, fue
removido del cargo
de Representante
Legal Suplente para
asuntos del
Patrimonio
Autónomo Colombia
Productiva. Lo
anterior, de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-
621 de julio 29 de
2003 de la
Constitucional).

Hector Julio Fuentes Duran
Fecha de inicio del cargo: 11/12/2025

CC - 74379146

Representante
Legal para Asuntos
del Patrimonio
Autónomo Colombia
Productiva (En
liquidación)

Carmen Cecilia Caballero Villa
Fecha de inicio del cargo: 20/10/2022

CC - 57431899

Representante
Legal para Asuntos
del Fideicomiso de
Promoción de
Exportaciones -
Procolombia

Maria Fernanda Reyes Roa
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2022

CC - 1032371200

Representante
Legal para asuntos
del Patrimonio
Autónomo Fondo
Mujer Emprende

Lizeth Natalia Sinisterra Ossa
Fecha de inicio del cargo: 12/02/2026

CC - 1143938098

Representante
Legal Suplente para
Asuntos del
Fideicomiso Fondo
Mujer Libre y



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9976457719841097

Generado el 06 de abril de 2026 a las 07:24:52

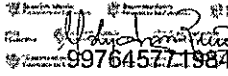
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Productiva


9976457719841097

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

119

120

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO
EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**

NIT. 800.178.148 - 8

CERTIFICA:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.
2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.
3. Que, la emisión del dictamen de la revisoría fiscal con respecto a los estados financieros de la Compañía para la vigencia fiscal 2026, se concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2027.
4. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), entre el mes de septiembre de 2025 a febrero de 2026 y a los sistemas de salud entre el mes de octubre de 2025 a marzo de 2026 de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior y S.A. - Fiducoldex como parte de su gestión.

La compañía efectuó el pago correspondiente así:

Periodo	Valor (\$)
Septiembre	\$ 411.225.800
Octubre	\$ 428.636.500
Noviembre	\$ 413.236.400
Diciembre	\$ 430.880.600
Enero	\$ 581.311.500
Febrero	\$ 490.024.400
Total	\$ 2.755.315.200

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la



📍 Carrera 16 No. 97 – 46 Piso 8 Bogotá D.C. | Sucursales: Cali, Medellín y Barranquilla.
☎ +60 1623 0199 ✉ bdo@bdo.com.co 🌐 www.bdo.com.co

129

Compañía, La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la administración de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex el dieciocho (18) del mes de marzo de 2026, con destino a quien interese.

Cordialmente,

ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ
Revisor Fiscal
T.P. No. 47747-T
Miembro de
BDO AUDIT S.A.S BIC

122

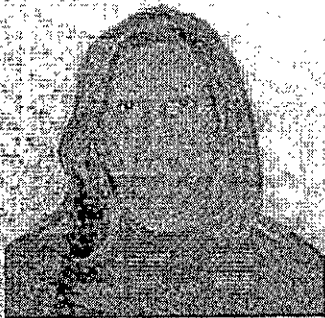
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.205.360**
GUERRERO RUIZ

APELLIDOS
ZANDRA YANETH

NOMBRES
Zandra Yaneth Ruiz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1972**
JESUS MARIA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-ABR-1991 BARBOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00346632-F-0030205360-20111119 0028525173A 1 1971601277

123

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

47747-T

ZANDRA YANETH
GUERRERO RUIZ
C.C. 30205360
RESOLUCION INSCRIPCION 60
UNIVERSIDAD LIBRE



Presidente  00055643



FIRMA DEL TITULAR

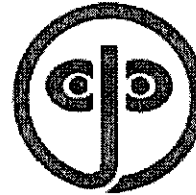
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

004378

124

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN: INTERESE

Que el contador público **ZANDRA JANETH GUERRERO RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30205360 de BARBOSA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 47747-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 13 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295395228



PIB
08:56:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. identificado(a) con NIT número 8001781488:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

126



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295393420



PJB
08:41:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79593897:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

127

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:38:47 AM horas del 06/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79593897**

Apellidos y Nombres: **SALAZAR RESTREPO LUIS ORLANDO**

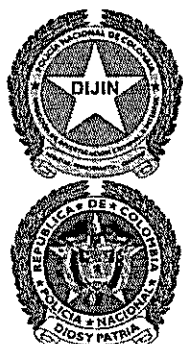
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

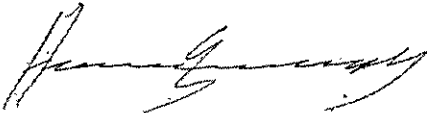
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de mayo de 2026, a las 08:49:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario	
No. Identificación	8001781488	
Código de Verificación	8001781488260506084927	

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

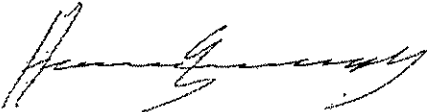
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de mayo de 2026, a las 08:47:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía	
No. Identificación	79593897	
Código de Verificación	79593897260506084734	

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2026 09:01:33 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 8001781488**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139608672** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2026 09:02:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79593897** y Nombre:
LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139608802** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN; Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79593897 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/05/2026 10:41 AM



Código Verificación: DCBFVMYXZ6

Válida hasta: 02/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

133

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:59:50 horas del 06/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 79593897,
Apellidos y Nombres **SALAZAR RESTREPO LUIS ORLANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, con NIT **891501104-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

134

 E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMPO-CRUZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO R.F.C. 031201104-0		FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SARLA/FT/FPADM				CODIGO A-GJ-FT-001		VERSION: 001	
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		22	Abril	2026	CIUDAD	Bogotá	DEPARTAMENTO		Bogotá
CLASE DE VINCULACIÓN									
PROVEEDOR		Asistencial		Administrativo		COLABORADOR			
DATOS PERSONA NATURAL									
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN				No. IDENTIFICACIÓN		LUGAR DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	
C.C.		C.E.		T.I.		OTRO		No Aplica	
No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica	
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO		PROFESIÓN U OFICIO		TELÉFONO CELULAR			
No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica			
DIRECCIÓN RESIDENCIA		No Aplica							
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA				DÍA		MES		AÑO	
TOTAL ACTIVOS		No Aplica		TOTAL PASIVOS		No Aplica		TOTAL PATRIMONIO	
No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica	
INGRESOS MENSUALES		No Aplica		EGRESOS MENSUALES		No Aplica		OTROS INGRESOS MENSUALES	
No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica	
ESTADO CIVIL		No Aplica		CORREO ELECTRÓNICO		No Aplica			
MARQUE CON UNA (X), SEGÚN CORRESPONDA, POR SU PERFIL, CARGO O PROFESIÓN:									
¿Maneja recursos públicos?				SI		NO		¿Tiene reconocimiento público?	
SI				NO		SI		NO	
¿Ejerce algún grado de poder público?				SI		NO		¿Es familiar de una persona públicamente expuesta?	
SI				NO		SI		NO	
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países?				No Aplica					
DATOS PERSONA JURÍDICA									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						NIT		DV	
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.						800.178.148		8	
TIPO DE EMPRESA						SECTOR DE LA ECONOMÍA		CIU	
PÚBLICA		PRIVADA		MIXTA		X		Actividades de administración de fondos	
6630									
DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL						TELÉFONO (S)			
Calle 28 # 13 A – 24 Piso 6						601-7470909 Ext 1144			
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA				DÍA		MES		AÑO	
Cifras expresadas en miles de pesos				31		12		2025	
TOTAL ACTIVOS		TOTAL PASIVOS		TOTAL PATRIMONIO		TIENE SUCURSALES			
\$78.138.124		\$10.936.763		\$67.201.361		SI NO x			
DATOS REPRESENTANTE LEGAL									
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
Luis		Orlando		Salazar		Restrepo			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN				No. IDENTIFICACIÓN					
C.C.		C.E.		T.I.		OTRO		CUÁL	
x								79.593.897	
Identificación de Accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% del Capital Social, Aporte o Participación.									

135

Nombre Completo	Tipo ID	Número ID	¿Por su actividad o cargo goza de Reconocimiento Público, Poder Público y/o maneja Recursos Públicos? Marque SI o NO y especifique.	
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR- BANCOLDEX	NIT	800.149.923-6	Si	

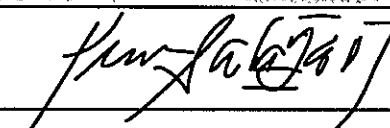
 E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA Empresa Social del Estado NIT: 891501104-0	FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SAR-LA/FT/PADM		CODIGO A-GJ-VERSION: 001 FT-001

ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES						
¿Realiza transacciones en Moneda Extranjera?		SI	NO x	CUÁL	No Aplica	
¿Posee productos Financieros en el Exterior?		SI	NO x	CUÁL	No Aplica	

PRODUCTO	NÚMERO PRODUCTO	MONEDA	MONTO	ENTIDAD	CIUDAD	PAÍS
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS						
Declaro expresamente que: Mi actividad, profesión u oficio de la persona Natural o Jurídica es lícita, se ejerce dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano. La información suministrada en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarla anualmente, el incumplimiento de esta obligación faculta a la ESE Hospital de El Tambo Cauca, para revocar y/o rescindir unilateralmente el contrato. Los recursos que se deriven de esta relación contractual no se destinarán a delitos fuente relacionados con Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/PADM, grupos terroristas, corrupción, opacidad, fraude o actividades terroristas. Manifiesto que no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o por delitos fuente relacionados con LA/FT/PADM, o la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico, fraude, opacidad o corrupción. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):						
Origen de Fondos: Objeto social de Fiducoldex SA						

CONSIDERACIONES Y AUTORIZACIONES						
Los datos personales solicitados en el presente FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SAR-LA/FT/PADM son recogidos atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud y los estándares internacionales para prevenir y controlar el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/PADM. Que conforme con lo dispuesto por el literal b) de la Ley 1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular. La ESE Hospital de El Tambo Cauca podrá terminar unilateralmente e inmediatamente el vínculo contractual, al proveedor o colaborador, cuando: - Aparezcan vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por LA/FT/PADM y sus delitos fuente; además por testaferrato, corrupción, opacidad o fraude. - Sean incluidos en listas vinculantes de acuerdo con lo estipulado en la C.E. 009 de 2016 - SARLAFT de la Superintendencia Nacional de Salud. - Sean condenados por parte de las autoridades competentes por cualquiera de los delitos fuente del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/PADM, corrupción, opacidad o fraude descritos en el Código Penal Colombiano.						

FIRMA Y HUELLA						
Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes, firmo el presente documento a los días del mes de <u>Abril</u> del año <u>2026</u> , en la ciudad de <u>Bogotá</u> .						
			Luis Orlando Salazar Restrepo (Apr 22, 2026 16:52:06 CDT) FIRMA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL		HUELLA ÍNDICE DERECHO	

Todos los espacios del formato deben quedar diligenciados, por lo tanto, en aquellos que no tenga información por favor escriba N.A. (No Aplica).



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

136

CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., en adelante la Fiduciaria, es una entidad debidamente establecida en Colombia, con sede principal en la Calle 28 # 13 a 24 – Piso 6 Torre B, en la ciudad de Bogotá D.C. y se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Siguiendo las instrucciones impartidas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y en cumplimiento del Marco de regulación para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (en adelante, LA/FT), la Fiduciaria cuenta con un sistema de administración que le ha permitido gestionar los riesgos identificados en los procesos, dentro del concepto de mejora continua, encaminados a minimizar razonablemente su existencia y mitigarlos mediante la implementación de controles. Las actividades realizadas respecto al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - adoptado por la Fiduciaria se desarrollaron teniendo en cuenta el marco metodológico para la mitigación de los riesgos LA/FT, proceso soportado en herramientas tecnológicas y en la adecuada aplicación de controles diseñados para cada uno de los factores de riesgo, que se centran principalmente en el conocimiento de los clientes, los usuarios y el mercado; así mismo, tiene definidos los procedimientos para la detección oportuna de operaciones inusuales, el reporte de operaciones sospechosas y la actualización del modelo de segmentación.

La Fiduciaria dispone de un equipo de trabajo en la Dirección SARO-SARLAFT que soporta la gestión del riesgo LA/FT y de un Oficial de cumplimiento y su suplente, los cuales se encuentran debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, así como de los recursos necesarios para el proceso de administración de las etapas y elementos del SARLAFT. Adicionalmente, se apoya en el Comité de Administración de Riesgos, que hace seguimiento de las actividades realizadas en la Fiduciaria para la prevención del LA/FT, e impulsa las directrices y el mejoramiento de las políticas para su administración. La Junta Directiva ha hecho seguimiento trimestral de las actividades del SARLAFT, por medio de los informes que el Oficial de cumplimiento presentó sobre la gestión realizada sobre el sistema así como de los riesgos transversales asociados a sus líneas de negocio y sobre los demás elementos contemplados en la normativa vigente. Los reportes externos para la Superintendencia Financiera de Colombia y la Unidad de Información y Análisis Financiero se han enviado oportunamente. Así mismo, la Fiduciaria mantiene un programa institucional anual de capacitación en materia de SARLAFT dirigido a sus colaboradores y directivos. Con el objetivo de optimizar la eficiencia y eficacia de las operaciones de la Fiduciaria y dar estricto cumplimiento a las normas que le resultan aplicables, los principios, valores y conductas de los administradores y colaboradores de la Fiduciaria, se encuentran enmarcados en el Código de Ética y Conducta, el cual regirá sus actuaciones.

MARY YAZMIN VERGEL CARDOZO
Oficial de Cumplimiento Principal
Vigencia: Abril de 2026.

Calle 28 N. 13A -- 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 747 09 09 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Aneida Amézquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX: (60) 4898285, e-mail: defensoria@defensoresmarques.com, horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea (60) 7470909 o línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13* 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la regulan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten. 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

Certificación Bancaria

Fecha: 25 de marzo de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **FIDUCIARIA COLOMBIANA COMERCIO EXT FIDUCOLDEX**, identificado con NIT No **800178148** denominada **FIDUCOLDEX**, a la fecha **25/03/2026**, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHA APERTURA	ESTADO	NOMBRE SUCURSAL	NÚMERO DE SUCURSAL
CUENTA AHORRO	20761933279	11/08/94 (M/D/A)	ACTIVA	HOTEL TEQUENDAMA	690

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Rivero Jimenez

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.